



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
BOLETÍN OFICIAL
de la Provincia de Santiago del Estero



“2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

PODER EJECUTIVO

■ GOBERNADOR

Dr. Gerardo Zamora

■ VICE-GOBERNADOR

Dr. Carlos Silva Neder

■ JEFE DE GABINETE

Sr. Elías Miguel Suárez

MINISTROS

■ MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
PROM. HUMANA Y RELAC. INSTIT.
CON LA COMUNIDAD
Dr. Ángel Niccolai

■ MINISTRO DE PRODUCCION
RECURSOS NATURALES,
FORESTACION Y TIERRAS
Dr. Miguel Mandrille

■ MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS,
AGUA Y MEDIO AMBIENTE
Arq. Argentino Cambrini

■ MINISTRA DE SALUD
Lic. Natividad Nassif

■ MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Marcelo Barbur

■ MINISTRA DE EDUCACIÓN
Dra. Mariela Nassif

■ MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
Dra. Matilde O'Mill

■ MINISTRO DE ECONOMIA
C.P.N. Atilio Chara

■ DIRECTORA GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL
Dra. Marcela A. Antognoli

■ Firmado digitalmente por ANTOGNOLI Marcela Alejandra

Año LXXXVIII

Número 21.924

Miércoles 14 de Julio de 2021

Edición de 28 Páginas

RECAUDACION

Julio / 2021

01 al 12 _____ \$ 26.060.-

13 _____ \$ 2.570.-

TOTAL _____ \$ 28.630.-

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

7:30 a 12:45 horas

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

Y RECEPCIÓN DE AVISOS

San Martín N° 172

Tel./Fax: (0385) 421-4722

E-MAIL

boletinoficialsde@gmail.com

boletinoficial@sde.gov.ar

PAGINA WEB

www.boletinsde.gov.ar

Régimen Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 250398

Tarifa de Suscripciones y Avisos
establecida por Decreto N° 2526/18
publicado el día 18-09-2018

Los documentos publicados en el
Boletín Oficial serán tenidos como
auténticos y obligatorios por el solo
efecto de su publicación.

**LEY N° 1177/32
Decreto N° 2524/18**

SECCION LEGISLATIVA

Fe De Erratas

LEY N° 7.320

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1°.- Modifícase los artículos 43°, 44°, 62°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85°, 86°, 123°, 128° inciso 6), 138° último párrafo, 139°, 141°, 143° y 144° de la Ley N° 6.910, Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 43°.- Domicilio. Toda persona que litigue por su propio derecho o en representación de terceros, deberá constituir domicilio procesal en un casillero virtual asignado por el Poder Judicial.

Ese requisito se cumplirá en el primer escrito que presente, o audiencia a que concurra si es ésta la primera diligencia en que interviene.

En las mismas oportunidades, se deberá denunciar el domicilio real de la persona humana o sede social de la persona jurídica que comparece.

Se diligenciarán en el domicilio procesal constituido todas las notificaciones que no deban ser cursadas al domicilio real o sede social.

Cuando se hubiese constituido domicilio especial en un correo electrónico, serán eficaces las notificaciones electrónicas allí dirigidas.

El domicilio especial constituido en el de la parte contraria no es eficaz para las notificaciones que deben ser realizadas en el domicilio del constituyente.

El Juez de la causa, de oficio o pedido de parte, por razones fundadas y cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, podrá disponer que la notificación se practique simultáneamente en el domicilio procesal constituido y en el domicilio real de la parte o peticionario.

Artículo 44°.- Falta de constitución y denuncia de domicilio. Si no se cumpliera con lo establecido en la primera parte del Artículo 43, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Art. 136, salvo para la absolución de posiciones y la sentencia definitiva, que deberá notificarse en el domicilio real.

Si la parte no denunciare su domicilio real o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se cumplirán en el lugar en que se hubiere constituido, y en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el primer párrafo.

Cuando se pusiere en funcionamiento la notificación digital prevista por el Art.144 bis, la omisión de constituir domicilio procesal determinará que todas las resoluciones ulteriores sean notificadas por

ministerio de la ley conforme lo establecido por dicha norma en su segundo párrafo, salvo la sentencia definitiva que deberá que ser notificada al domicilio real o sede social a través de los medios de notificación manual previstos por el Art.144 ter.

Artículo 62°.- Declaración de rebeldía. La parte con domicilio conocido, debidamente citada, que no compareciere durante el plazo de la citación o abandonare el juicio después de haber comparecido, será declarada en rebeldía a pedido de la otra. Esta resolución se notificará por cédula, acta notarial o, en su caso, por edictos durante dos días. Las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley conforme al Art.136.

Cuando se habilite el funcionamiento de la notificación digital prevista por el Art.144 bis, las ulteriores resoluciones dictadas en el proceso se notificarán al rebelde por ministerio de la ley según lo previsto por dicha norma en su segundo párrafo, salvo la sentencia definitiva que será notificada acorde con las previsiones del Art.44 in fine.

Si no se hubiere requerido que el incompareciente sea declarado rebelde, se aplicarán las reglas sobre notificaciones establecidas en el Art. 44.

Artículo 81°.- Beneficiarios. Las personas humanas o jurídicas que carecieren de recursos económicos para solventar, en forma total o parcial, los gastos del proceso podrán solicitar, antes de presentar la demanda o en cualquier estado del proceso, la concesión del beneficio de litigar sin gastos, con arreglo a las disposiciones contenidas en este capítulo.

No obstará a la concesión del beneficio la circunstancia de tener el peticionario lo indispensable para procurarse su subsistencia, cualquiera fuere el origen de sus recursos.

La petición formalizada después de la demanda o reconvencción se retrotraerá a la interposición de éstas.

Artículo 82°.- Tramite. La petición de Beneficio de litigar sin gastos, cuyo formulario deberá ser establecido por la Sala de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, tramitará en la forma establecida para las Diligencias Preliminares

Podrá solicitarse por cuerda separada para un proceso ya en trámite, sin que tenga efecto suspensivo de dicho proceso.

Si el beneficio de litigar sin gastos se dedujere con anterioridad a la interposición de la demanda, ésta deberá presentarse dentro de los treinta días de su otorgamiento, bajo apercibimiento de producirse su caducidad de pleno derecho.

Si tramitara por cuaderno separado de la causa principal para la cual fuera peticionado, no podrá dictarse sentencia definitiva si antes no hubiera recaído resolución en el beneficio de litigar sin gastos.

Artículo 83°.- Prueba. Presentada la petición, el juez ordenará sin más trámite el libramiento de oficios a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero a fin de demostrar la titularidad de bienes inmuebles y automotores y asimismo la condición ante el Impuesto de los Ingresos Brutos del solicitante; También a la Administración Federal de Impuestos Públicos (AFIP) sobre la situación fiscal de aquél.

Producida la prueba, el juez se pronunciará sobre su concesión por auto fundado, el que deberá ser notificado a la parte contraria y a los organismos de recaudación correspondientes.

La resolución será apelable únicamente cuando denegare el beneficio.

Artículo 84°.- Efectos. El beneficio de litigar sin gastos comprende la facultad de no abonar al inicio del proceso impuesto de justicia y toda otra erogación que implique la sustanciación del proceso para el que fue concedido, de que se publiquen y difundan los edictos sin previo pago y de otorgar poderes apud-acta ante el Secretario del Juzgado.

Solicitado el beneficio, se gozará del mismo provisoriamente desde la solicitud y hasta la resolución de su concesión, condicionado a ésta.

Concedido el beneficio se extiende hasta la finalización del proceso por resolución firme que decida la condena en costas.

Si el que obtuviere el beneficio venciere en el pleito, deberá pagar las costas causadas en su defensa hasta la concurrencia máxima de la tercera parte de los valores que reciba. Los profesionales podrán exigir el pago de sus honorarios a la parte condenada en costas y a su cliente, en el caso y con la limitación señalada precedentemente.

Artículo 85°.- Revocación. Los organismos de recaudación correspondientes y la parte contraria de quien obtuvo el beneficio podrán solicitar su revocación en cualquier momento, si se comprueba que cesaron las causales que motivaron su concesión.

Dictada la sentencia en el juicio para el cual fue solicitado y liquidados los gastos causídicos, se dará intervención a los organismos de recaudación a los efectos que correspondiere.

Artículo 86°.- Falsedad. Si se comprobare la falsedad de los datos consignados en la declaración jurada por el peticionario del beneficio se le impondrá una multa equivalente al doble del importe de la tasa de justicia que correspondiese abonar. El importe de la multa se destinará a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia.

Artículo 123°.- Copias. De todo escrito presentado en soporte papel que deba correrse vistas o traslados y de sus contestaciones, de los que tengan por objeto ofrecer prueba, o constituir nuevo domicilio y de los documentos con ellos agregados, deberán acompañarse tantas copias

firmadas como partes intervengan, salvo que hayan unificado la representación.

Si no se hubiese cumplido el requisito del párrafo anterior, el presentante deberá subsanar la omisión dentro de los dos días del requerimiento del Tribunal, bajo apercibimiento de no darse curso a la presentación.

Las copias en soporte papel podrán ser firmadas indistintamente, por las partes, sus apoderados o letrados que intervengan en el juicio. Deberán glosarse al expediente, salvo que por su volumen, formato, u otras características resultare dificultoso o inconveniente, en cuyo caso se conservarán ordenadamente en la secretaría. Sólo serán entregadas a la parte interesada, su apoderado o letrado que intervengan en el juicio, con nota de recibo. Cuando deban agregarse a cédulas, oficios o exhortos, las copias se desglosarán dejando constancia de esa circunstancia.

La reglamentación de superintendencia establecerá los plazos durante los cuales deben conservarse las copias glosadas al expediente o reservadas en la secretaría.

El ingreso de escritos y/o documentos en formato digital por Mesa de Entradas virtual respecto de los cuales deba correrse vistas o traslados, determinará la carga del interesado de acompañar las respectivas copias en formato papel conforme lo establecido en el primer párrafo de la presente norma, dentro del plazo de dos días del requerimiento efectuado por el Tribunal, bajo apercibimiento de no darse curso a la presentación.

En las circunscripciones judiciales donde se hubiese habilitado la notificación digital por el Sistema de Gestión, habiéndose ingresado por Mesa de Entradas virtual escritos y/o documentos de los cuales deba correrse vistas o traslados, se procederá en la forma establecida por el Art. 144 bis.

Artículo 128°.-....

Inc. 6).- Las audiencias de pruebas serán documentadas por el juez o tribunal. La audiencia de vista de la causa será registrada mediante el sistema de videograbación validado por el Superior Tribunal de Justicia, con excepción de la fase conciliatoria de la que solamente se dejará constancia de haberse llevado a cabo o se agregará el acuerdo conciliatorio, en su caso. Se pondrá a disposición de las partes la copia digital del acta.

Artículo 138°.- Último párrafo

Los funcionarios judiciales serán notificados de las resoluciones dictadas en su correo electrónico institucional. Cuando se requiriese a los funcionarios judiciales la emisión de un dictamen,

deberá remitirse el expediente a su público despacho, el que deberán restituir al tribunal dentro de un plazo de cinco días de su recepción.

Artículo 139°.- *Medios de notificación. En los casos en que este código u otras leyes establezcan la notificación por cédula en soporte papel a través de un funcionario o empleado judicial, ella también podrá realizarse por los siguientes medios:*

- 1) Acta notarial;*
- 2) Telegrama con copia certificada y aviso de entrega;*
- 3) Carta documento con aviso de entrega;*
- 4) Los que el Superior Tribunal de Justicia establezca por reglamentación de Superintendencia.*

La notificación del traslado de demanda, reconvención, citación de personas extrañas al juicio, la sentencia definitiva y todas aquellas que deban efectuarse con entrega de copias, se efectuarán únicamente por cédula o acta notarial, sin perjuicio de la facultad reglamentaria concedida al Superior Tribunal de Justicia.

Se tendrá por cumplimentada la entrega de copias si se transcribe su contenido en la cartadocumento o telegrama.

La elección del medio de notificación se realizará por los letrados, sin necesidad de manifestación alguna en las actuaciones.

Los gastos que arrojen las notificaciones integrarán la condena en costas. Ante el fracaso de una diligencia de notificación no será necesaria la reiteración de la solicitud del libramiento de una nueva, la que incluso podrá ser intentada por otra vía.

Artículo 141°.- *Diligenciamiento. Las cédulas dirigidas a casillero virtual, a domicilio real o sede social se presentarán a la oficina de notificaciones, debiendo ser diligenciadas y devueltas en las formas y en los plazos que disponga la reglamentación de Superintendencia.*

La demora en la agregación de las cédulas se considerará falta grave del Secretario.

Artículo 143°.- *Entrega de la cédula o acta notarial al interesado. Si la notificación dirigida a un domicilio físico se hiciere por cédula o acta notarial, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia del instrumento haciendo constar, con su firma el día y la hora de la entrega.*

El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 144°.- *Entrega de la cédula a personas distintas. En el supuesto del artículo anterior, cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, y procederá en la*

forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarlo, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.”

ART. 2°.- Incorpóranse a la Ley N° 6910 como Artículos 144^a bis, 144^a ter, 325^a bis, y 365^a bis los siguientes textos:

“Artículo 144° bis.- Notificación digital por sistema informático. Las providencias simples, sentencias interlocutorias, sentencias homologatorias y sentencias definitivas dictadas en el curso del proceso, serán comunicadas a las partes de oficio en el respectivo casillero virtual constituido como domicilio procesal, a través de una notificación digital transmitida desde el Sistema Informático de Gestión de Expedientes en la misma fecha de su firma digital por el magistrado o tribunal actuante. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el funcionamiento de este medio de notificación.

En todas las providencias simples, a los efectos del cómputo de los plazos respectivos, su notificación se considerará operada por ministerio de la ley el día martes o viernes subsiguientes a la fecha de su notificación digital. Si uno de ellos fuese feriado o inhábil, el conocimiento se entenderá producido en el siguiente día hábil.

Cuando se tratase de providencias simples que ordenen correr vistas o traslados, la notificación deberá contener también un archivo digital con el escrito y/o documental objeto de la vista o traslado. Su omisión tornara ineficaz la notificación sin necesidad de declaración alguna, bastando comprobar de oficio o a petición de parte que no se adjuntó el escrito o documento con la notificación de la providencia.

El Actuario/a o funcionario que lo reemplace deberá dejar o adjuntar constancia en el expediente de las notificaciones digitales emitidas en el curso del proceso desde el Sistema de Gestión, consignando la fecha, destinatarios, el respectivo N° de casillero al cual fueron dirigidas y, en su caso, de haberse adjuntado copia electrónica de un escrito o documento.

Este tipo de notificación digital será aplicado en las circunscripciones judiciales de la provincia que determine el Superior Tribunal de Justicia, según se vaya implementando la infraestructura tecnológica y los sistemas informáticos necesarios para su funcionamiento.

Cuando se pusiere en funcionamiento la notificación digital regulada por esta norma, quedara sin efecto el sistema de notificación previsto por el arts.136 y los supuestos del art.138 solamente se aplicarán para la notificación personal y de los funcionarios judiciales.

La notificación al Fiscal de Estado y la Representación Fiscal de todas las resoluciones dictadas en el proceso

dispuesta por el art. 8 de la Ley N° 6.021 segundo párrafo, será efectuada en forma digital de conformidad con lo establecido por la presente norma.

Artículo 144° ter.- Notificación por medios físicos. Puesta en vigencia la notificación digital prevista en la norma anterior, la notificación por medios manuales a través de un funcionario judicial o Notario que signifiquen un anoticiamiento concreto de su destinatario (cedula en soporte papel y acta notarial) se aplicara exclusivamente para los siguientes supuestos:

- a-) Notificación del traslado de la demanda;
- b-) Citación de personas extrañas al juicio;
- c-) La sentencia definitiva, solo en los casos que expresamente determine la ley.

El Superior Tribunal de Justicia en ejercicio de su facultad reglamentaria podrá ampliar los casos en que se aplique esta norma.

Artículo 325° bis.- En los procesos de conocimiento que se gestionaren en forma oral a partir de la apertura a prueba se celebrará una Audiencia Preliminar y una Audiencia de Vista de Causa.

Artículo 365° bis.- Incorporase al Código de Procedimiento Civil y Comercial las normas del Protocolo de Gestión de la prueba, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordada de fecha 20 de septiembre de 2018, que serán aplicables a los procesos referidos por el artículo 325 bis, que tramitarán por gestión oral y por audiencias .

Cuando en dichos procesos no hubiere comparecido la parte demandada no se fijará audiencia preliminar y el juez deberá compatibilizar las normas sobre producción de la prueba en cuanto ~~resultare~~ pertinente, debiendo llevarse a cabo solamente la Audiencia de Vista de la Causa para la conclusión del proceso, previo al dictado de la sentencia definitiva.

ART. 3°.- Nominase al Libro III de la Ley N° 6910 Procesos de Ejecución y Monitorio, e incorpórase como Título IV el Procedimiento Monitorio, con los siguientes artículos, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 610° bis.- Supuestos. Se aplicarán las normas del presente título a los litigios que versen sobre:

- a-) Acciones de cumplimiento de contrato, siempre que el acreedor justifique haber dado cumplimiento con las prestaciones a su cargo: 1) obligaciones de dar cantidades de cosas; 2) obligaciones de dar cantidades de cosas ciertas y determinadas; 3) obligaciones de otorgar escritura pública; 4) obligaciones de transferir automotores.

- b-) División de condominio.
- c-) Restitución de cosa dada en comodato.
- d-) Desalojo de inmuebles urbanos y rurales por vencimiento de plazo contractual y/o por falta de pago, si se justifica de modo fehaciente, la interpelación al locatario.
- e-) Cancelación de prenda e hipoteca.
- f-) Procesos de Ejecución, en los casos autorizados por este código u otras leyes, a saber, juicio ejecutivo, ejecución fiscal, ejecución hipotecaria, ejecución de prenda con registro civil y comercial, a opción del acreedor, con excepción de la ejecución de sentencia.

Artículo 610° ter.- Requisitos. La petición debe reunir los siguientes requisitos: a) nombre y apellido del demandante, número de documento nacional de identidad o constancia de identificación tributaria; b) nombre y domicilio del demandado; c) la cosa demandada, designada con precisión; d) los hechos en que se funda, explicados claramente; e) el derecho que esgrima; f) la manifestación clara y precisa de que el pago o el cumplimiento de la obligación no depende de ninguna prestación del deudor; g) la petición en términos claros y precisos. Además, el actor deberá presentar instrumento público o instrumento privado reconocido judicialmente o cuya firma estuviere certificada por escribano público, de cuyo contenido surja el derecho en que se funda la acción.

La petición podrá presentarse en el formulario aprobado por la Sala de Superintendencia del Poder Judicial.

Artículo 610° quater.- Sentencia. Solicitada la apertura del procedimiento, el juez examinará la admisibilidad formal de la petición, si el título cumple con los recaudos legales y si se trata de uno de los supuestos previstos en el art 1°. En caso afirmativo, dictará sentencia monitoria conforme la pretensión deducida.

Artículo 610° quinquies.- Notificación. La sentencia monitoria se notificará en el domicilio real, especial o domicilio electrónico constituido, mediante cédula o acta notarial, agregándose las copias de la demanda y documental acompañada en soporte papel o digital.

Artículo 610° sexies.- Oposición a la sentencia monitoria. En el plazo de diez días de notificado el deudor o demandado, podrá deducir oposición a la sentencia monitoria, ofreciendo la prueba que haga a su derecho. De ser admisible, se correrá traslado al actor por el término de cinco días, quien podrá ofrecer su prueba, continuando la tramitación conforme las normas del proceso de conocimiento que específicamente este Código prevé para cada supuesto.

Artículo 610° septies.- Rechazo in limine. Deberá rechazarse in limine aquella oposición no fundada que, sobre el fondo de la cuestión, no

ofrezca prueba tendiente a desacreditar la eficacia probatoria del documento que fue base de la sentencia monitoria.

Los procesos de ejecución se regirán por sus normas específicas.

Artículo 610° octies.- Prueba admisible. *La prueba a ofrecer para fundar la oposición planteada no podrá limitarse, en ninguno de los supuestos, exclusivamente a la declaración de testigos.*

En los casos de desalojo, sólo se admitirá para fundar la oposición la prueba documental y o la pericial.

Artículo 610° nonies.- Ejecución. Costas. *En defecto de oposición, firme la sentencia, se continuará con la ejecución, aplicándose el trámite que fuere compatible con la naturaleza de la prestación debida.*

La falta de oposición a la sentencia monitoria, no obstará a la impugnación de la condena en costas y la regulación de honorarios, mediante el recurso de reposición con apelación en subsidio, que tramitará por vía incidental sin suspender la ejecución.

ART. 4°.- Deróganse los artículos 87°, 88° y 89° de la Ley N° 6910.

ART. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 07 de Julio de 2021.

Dr. CARLOS SILVA NEDER - Vicegobernador Presidente H. Legislatura

Dr. RAUL LEONI BELTRAN - Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados

DECRETO-2021-1369-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, JUEVES 8 DE JULIO DE 2021

Referencia: Promulgación Ley N° 7.320 -modifica artículos de la Ley N° 6.910-En uso de las facultades conferidas por el Artículo 160°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, promúlgase la Ley N° 7.320- que modifica artículos de la Ley N° 6.910 Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia- sancionada por la Honorable Cámara de Diputados la Provincia en su Sesión Ordinaria Virtual del día 07 de julio de 2021.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

Dra. Matilde O' Mill

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO-2021-1341-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 7 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2020-00042901-
-GDESDE-DAP#MOP - Adjudicación -
Refac. Esc. Secundaria - Estacion Zanjon
VISTO, el EX-2020-00042901-
-GDESDE-DAP#MOP y el Decreto N°
1968 de fecha 27/11/2020; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se aprueba el pliego de
Condiciones Generales y Especiales para
la ejecución de la Obra:
"CONSTRUCCION DE ESCUELA
SECUNDARIA DE DOS AULAS,
TALLER, ADMINISTRACION Y
NUCLEO SANITARIO" UBICACIÓN:
LOC. ESTACION ZANJON - DPTO.
CAPITAL - PROVINCIA DE

SANTIAGO DEL ESTERO" y se
autoriza a la Dirección General de
Arquitectura a realizar el llamado para la
Licitación Pública y Escrita de la obra de
que se trata, con un Presupuesto Oficial
de \$33.517.117,10 y un plazo de
ejecución de 240 (doscientos cuarenta)
días corridos.

Que el acto de apertura de los Sobres N° 1
y 2 se realizó el día 29/12/2020, con la

presencia de representantes del Tribunal de Cuentas, Dirección General de Rentas y Escribanía de Gobierno y organismo:
- PRIMER PROPONENTE: Empresa LINEAS ELECTRICAS S.A. Presenta la documentación en original, duplicado y triplicado. Presenta constancia de depósito de garantía de oferta pasado por ante Tesorería Gral. De la Provincia emitida por Assekuranza Compañía de Seguros S.A. póliza N° 11.359. Cotiza por la suma de \$ 38.087.625,37, siendo su oferta en un 13,63 % en más con respecto al Presupuesto Oficial.

Cumple con el Sellado de Ley.

- SEGUNDO PROPONENTE: Empresa URBANA CONSTRUCCIONES S.R.L. Presenta la documentación en original, duplicado y triplicado. Presenta constancia de depósito de garantía de oferta pasado por ante Tesorería Gral. De la Provincia emitida por Evolución Seguros S.A. Compañía Argentina de Seguros, póliza N°308.694. Cotiza por la suma de \$ 33.517.117,10, siendo su oferta en un todo igual con respecto al Presupuesto Oficial. Cumple con el Sellado de Ley.

Que mediante Acta de fecha 08/02/2021, la Comisión de Apertura y Preadjudicación, aconseja preadjudicar la obra de que se trata a la Empresa URBANA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$33.517.117,10 (pesos treinta y tres millones quinientos diecisiete mil ciento diecisiete con diez centavos); siendo igual con respecto al Presupuesto Oficial; por ser su propuesta, admisible, válida y conveniente a los intereses del Estado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen Final N° IF-2021-01067474-GDESDTDEC de fecha 17/06/2021, estima correspondiente la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° IF-2021-01112831-GDESDE-FDE de fecha 25/06/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita N°130/2020 realizada por la Dirección general de Arquitectura, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE ESCUELA SECUNDARIA DE DOS AULAS, TALLER, ADMINIS-TRACION Y NUCLEO SANITARIO" UBICACIÓN: LOC. ESTACION ZANJON - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE

SANTIAGO DEL ESTERO" y ADJUDICASE la misma a la Empresa URBANA CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$33.517.117,10 (pesos treinta y tres millones quinientos diecisiete mil ciento diecisiete con diez centavos); siendo igual con respecto al Presupuesto Oficial y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente a la firma del Contrato respectivo.

ARTICULO 3º: El gasto que demande su cumplimiento se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 17 - Prog.22 - Subp.00 - Pyto.06 - A/O 88 - Part.421 - Financiamiento 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2021 y 2022.

ARTICULO 4º: El presente deberá ser refrendado por el Sr. Ministro de Economía por tratarse de un proyecto plurianual.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

CPN Atilio Chara

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO-2021-1342-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 7 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00691424-GDESDE-SST#JGM - Contratación Directa - Service de vehículo oficial
VISTO: el EX -2021-00968584-GDESDE-SST#JGM, iniciado por la Subsecretaría de Turismo, y la RESOL-2021-1910-E-GDESDE-JGM, de fecha 28 de Junio de 2.021, emitida por Jefatura de Gabinete de Ministros, y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto del Expediente precitado se gestionó la Contratación Directa por Excepción por la prestación del servicio de reparación y mantenimiento del vehículo oficial dominio KNX-119, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo ;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2021-1910-E-GDESDE-JGM, de fecha 28 de Junio de 2.021, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo la contratación directa;

Que por tales razones se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2021-1910-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Homologar la RESOL-2020-1910-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, de fecha 28 de Junio de 2.021, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

DECRETO-2021-1343-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO, MIERCOLES 7 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-00931347-GDESDE-SSCA#JGM - Contratación Directa - Cámaras protectoras de Bioseguridad

VISTO: el EX-2021-00931347-GDESDE-SSCA#JGM y la RESOL-2021-1975-E-GDESDE-JGM,y;
CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas de marras, se gestiona la aprobación de la adquisición de elementos de seguridad destinados a la Policía de la Provincia en el marco de la lucha contra el Covid-19, utilizando el procedimiento de excepción previsto por la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y modificatorias; Que obran en los presentes actuados, informes de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete, de la Honorable Sala de Primera Nominación del Tribunal de Cuentas y de Fiscalía de Estado, que sugieren la continuidad del trámite hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Jefatura de Gabinete emitió la RESOL-2021-1975-E-GDESDE-JGM, aprobatoria de la gestión;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la RESOL-2021-1975-E-GDESDE-JGM, mediante el dictado del presente Decreto, según lo dispuesto por el Artículo 78 del DECTO-2021-75-E-GDESDE-GSDE reglamentario de la Ley N° 7.253 - Régimen Único de Contrataciones Públicas de la Provincia y

modificatoria;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR la RESOL-2021-1975-E-GDESDE-JGM, emitida por Jefatura de Gabinete, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte como anexo al presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

DECRETO-2021-1344-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 7 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01162471-GDESDE-DD#MJDH - CLS Complejo Penit.Colonia Pinto

VISTO, el EX-2021-01162471-GDESDE-DD#MJDH, y la solicitud de autorización realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para efectuar contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho ministerio precisa incrementar recursos humanos que desempeñaran funciones en organismos bajo órbita de su dependencia.-

Que atento a ello, se acompañan los correspondientes contratos a suscribirse con remuneraciones mensuales fijadas en cláusula 4°.-

Que el presente se dicta en virtud a lo establecido por Decreto 31/2021.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a celebrar las contrataciones solicitadas con las personas que se consignan en Anexo I, y de conformidad a los textos modelos de cada contrato que pasan a formar parte integrante del presente Decreto embebidos al mismo.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-1345-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 7 DE JULIO DE 2021

Referencia: Delegación de Facultades hasta el 31.12.21

VISTO: El DECT-2021-33-E-GDESDE-GSDE emitido en fecha 07 de enero de 2021;

y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido a través del Decreto referenciado en el visto, el 30 junio de 2021 cesaran las funciones delegadas por S.E el Señor Gobernador de la Provincia al Señor Jefe de Gabinete, Ministros y Secretarios de Estado.

Que la articulación de esta práctica administrativa ha demostrado en torno a las facultades delegadas una celeridad en la adopción de decisiones operativas logrando descomprimir los asuntos que demandan la intervención de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo.

Que siguiendo esa línea funcional del actuar administrativo resulta conveniente mantener vigentes las facultades delegadas oportunamente, por lo que se hace necesario adoptar la decisión que así lo disponga.

Que el presente se dicta en atención a lo establecido en el Titulo V "de las delegaciones de facultades" artículo 10° del Decreto n° 2.591/2019.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delégase en el señor Jefe de Gabinete, Ministros y Secretarios de Estado, hasta el día 13 de agosto de 2021, la facultad de renovar los Contratos de Locación de Empleo Público y los de Locación de Servicios, por el término de seis (6) meses - hasta el 31 de diciembre de 2021- en idénticas condiciones a las estipuladas en los instrumentos que concluyen el 30 de junio de 2021. A tal fin cada Jurisdicción deberá confeccionar los nuevos contratos, todo ello en la medida en que la necesidad del servicio lo justifique fehacientemente.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el señor Jefe de Gabinete, Ministros y Secretarios de Estado hasta el día 31 de diciembre de 2021, la facultad para resolver los asuntos de su jurisdicción relativos a:

1. Rescindir los Contratos tanto de Empleo Público como los de Locación de Servicios que fueran suscriptos en representación de la Provincia.

2. Adscripciones de personal, las que se dispondrá por acto administrativo suscripto de manera conjunta entre las autoridades máximas de los Ministros y Secretarías de Estado, según corresponda.

3. Afectación de personal, las que se dispondrá por acto administrativo suscripto por el titular de la Jurisdicción en la que se produzca internamente el traslado, incluido los Organismo descentralizados.

4. Comisión de servicios.

5. Aceptación de renunciaciones, limitaciones de servicios (bajas por fallecimiento, jubilación, retiro, razones de salud que imposibiliten para la función), retiros obligatorios, obligatorios absoluto, y voluntario del personal de la Policía de la Provincia, todo ello previo a los dictámenes favorables de los sectores legales y/o técnicos, según se trate, debiendo dar conocimiento a la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuando se trate de Autoridades Superiores.

6. Autorización de pagos de haberes e indemnizaciones por fallecimiento a los herederos de ex-agentes fallecidos, de acuerdo con las normas vigentes, ello previo dictámenes favorables de los sectores legales y/o técnicos, según se trate.

7. Concesión de Licencias.

8. Rectificación de errores materiales, en números de documentos, nombres, apellidos, fechas, títulos y palabras, siempre y cuando no alteren la eficacia y ejecutoriedad del acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Delégase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la facultad de declarar de Interés Provincial los eventos, actividades y cualquier otra realización y/o acontecimiento que amerite tal reconocimiento.

ARTICULO 4°.-En idéntico sentido a lo establecido en el artículo precedente Delégase a la Subsecretaría de Cultura de la Jefatura de Gabinete la facultad de establecer las declaraciones de interés cultural.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Gírese copia a Jefatura de Gabinete, Ministerios y Secretarías de Estado.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elias Miguel Suarez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO-2021-1346-E-GDESDE-GSDE

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 07 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01125785-GDESDE-MOPAMA - Convenio - Construcción de Complejo Polideportivo Municipal

VISTO, el EX - 2021-01125785-

GDESDE - DGA#MOP; y
CONSIDERANDO,

Que por el mismo se solicita la aprobación del Convenio realizado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y la Municipalidad de Selva - Dpto. Rivadavia.

Que el presente tiene por objeto la financiación y articulación de las acciones destinada a la obra: "CONSTRUCCION DE COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE SELVA - DEPARTAMENTO RIVADAVIA".

Que el costo de la obra es de \$20.000.000,00 (Pesos veinte millones), que serán financiados por el Ministerio de Economía de la Provincia, según el artículo 2° del mencionado Convenio.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Arquitectura, colaborará y prestará la asistencia técnica necesaria.

Que el Ministerio de Economía abonará los trabajos, previa presentación de la documentación de obra debidamente conformada por la repartición interviniente en la ejecución.

POR ELLO;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: HOMOLOGASE, en todas sus partes, el Convenio celebrado entre la Provincia de Santiago del Estero a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y la Municipalidad de Selva - Dpto. Rivadavia, para la obra: "CONSTRUCCION DE COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE SELVA - DEPARTAMENTO RIVADAVIA", por un monto total de \$20.000.000,00 (Pesos veinte millones), cuya copia forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Ministerio de Economía de la Provincia a financiar el Convenio enunciado en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas del mismo.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

Arq. Argentino Cambrini

**DECRETO-2021-1347- E-GDESDE-
GSDE**

**SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 7 DE JULIO DE 2021**

Referencia: EX-2021-01150063-

-GDESDE-SSCA#JGM - Homologación de Acta Acuerdo.-

VISTO: el EX-2021-01150063-
-GDESDE-SSCA#JGM, y;

CONSIDERANDO.

Que habiéndose celebrado un Acta Acuerdo entre la empresa Aguas de Santiago S.A., representada por el Ing. Sebastián Paz Zavalia, en su carácter de Gerente General, el Presidente del Ente Regulador del Servicio de Aguas y Cloacas (E.R.S.A.C.) Cr. Juan Domingo Roitman, en representación del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y por parte de la Cámara Empresaria Hotelera Gastronómica de la ciudad de Termas de Río Hondo la Sra. María Florencia Landivar, mediante la cual se pacta la suspensión de la aplicación del Convenio Marco celebrado en el año 2006, entre la Asociación de Hoteles y la Concesionaria Aguas de Santiago S.A., referida al Artículo 25 del Anexo VI del P.B.C., donde se contempla el uso, por parte de los hoteles, de aguas proveniente de una fuente alternativa y cuyo efluente desaguan a la red operada por la Empresa, lo cual posee una metodología especial para su cálculo y facturación;

Que el costo de la prestación de dicho servicio, en atención a las restricciones impuestas por la pandemia de Covid-19 en el territorio nacional, impacta de manera considerable en los 139 establecimiento hoteleros de la ciudad de Las Termas de Río Hondo, que ven resentido el movimiento económico e imposibilita el cumplimiento del pago acordado con la Empresa Aguas de Santiago S.A.;

Que se delinearon acciones entre las partes a fin de mancomunadamente hacer frente a la situación devenida por las medidas adoptadas por la pandemia de Covid-19;

Que el Estado Provincial, en su política de apoyo y acompañamiento al sector hotelero, y con el objetivo de fortalecer el desarrollo económico y turístico, abonara a la Empresa Aguas de Santiago S.A. una compensación en concepto de subsidio, sobre las facturas de los meses de mayo a septiembre del año 2021;

Que a fin de materializar la intención del Estado Provincial, los fondos en concepto de compensación tarifaria serán

afrontados y canalizados a través de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos de Jefatura de Gabinete concluyendo que corresponde el dictado del Acto Administrativo que apruebe el acta acuerdo y disponga el pago del subsidio;

Que el presente acto administrativo deber ser refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros;

Que las razones expuestas precedentemente ameritan la conveniencia de homologar el Acta Acuerdo, enmarcado en lo dispuesto por el DECTO-2019-2591-E-GDESDE-SGG modificadorio de la Ley de Ministerios N° 7147 y la Ley 6.933 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Homologase el Acta Acuerdo, suscripto entre la empresa Aguas de Santiago S.A., representada por el Ing. Sebastián Paz Zavalia, en su carácter de Gerente General, el Presidente del Ente Regulador del Servicio de Aguas y Cloacas (E.R.S.A.C.) Cr. Juan Domingo Roitman, en representación del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y la Cámara Empresaria Hotelera Gastronómica de la ciudad de Termas de Río Hondo, representada por la Sra. María Florencia Landivar, la que pasa a formar parte como anexo del presente decreto, en un todo de acuerdo a los considerandos enunciados.

ARTICULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Agua y Medio Ambiente y el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3°.- Autorízase a Jefatura de Gabinete al otorgamiento del subsidio, el que será atendido con fondos provenientes de la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 01 - Acciones Centrales de Jefatura de Gabinete, Actividad 03 - Ayudas Sociales a Personas Otras Finalidades, P.p. 519-001 "Transferencia a Empresas Privadas".

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J.Cambrini

**DECRETO-2021-1348- E-GDESDE-
GSDE**

SANTIAGO DEL ESTERO,
MIÉRCOLES 7 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01161026-
-GDESDE-MS

VISTO: Los Profesionales que cuentan con capacitación acreditada en las diferentes especialidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Contratado se compromete a desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Salud o dependencia que se determine como lugar de prestación de servicios, con un nivel de categoría consignado en el Artículo Segundo del

respectivo contrato.

Que la Sra. Ministra de Salud de la Provincia requiere la contratación de servicio en atención a las necesidades de Recursos Humanos;

Que la incorporación de personal para cubrir distintas áreas, reviste de singular importancia a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que requiere la comunidad;

Que la medida resulta de estricta justicia y otorga seguridad y estabilidad a los trabajadores, como así también a sus familias;

POR ELLO,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

PRIMERO: AUTORIZASE al Ministerio de Salud a Celebrar el Contrato de Empleo Público, con el Dr. Gustavo Marco Antonio Sabalza, DNI N° 18.434.934, para desempeñarse como

Asesor Nivel Subsecretario, cumpliendo funciones de Coordinador de los Servicios de Anestesia en toda la Provincia, con dependencia

de la Ministra de Salud, con retención del Cargo que Ostenta: Médico 35 hs., Planta Permanente, perteneciente al Ce.P.SI. "EVA PERÓN"-

SEGUNDO: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la Jurisdicción, Programa, Partida, consignadas en el respectivo contrato con periodo de vigencia de la fecha consignada en el Artículo

Quinto.-

TERCERO: Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

**MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
Y CULTO**

RESOLUCIÓN

**RESOL-2021-1719-E-GDESDE-
MGSC**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 12
DE JULIO DE 2021

Referencia: EX 98 - Código 32- Año 2.021 - ASOCIACION CIVIL HOGARES FELICES DE VACA HUAÑUNA - DPTO. FIGUEROA - S/Personería Jurídica

VISTO, el Expediente N°98 - C6dig0 32 - Año 2021 a través del cual la entidad denominada, ASOCIACION CIVIL HOGARES FELICES DE VACA HUAÑUNA - DPTO. FIGUEROA", con domicilio legal y social en la localidad de Vaca Huañuna, departamento Figueroa, de la Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social;

CONSIDERANDO:

Que obra nota de elevación para la Aprobación del Estatuto Social de la

"ASOCIACION CIVIL HOGARES FELICES DE VACA HUAÑUNA - DPTO. FIGUEROA", con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas Jurídicas, verifíco en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "ASOCIACION CIVIL HOGARES FELICES DE VACA HUAÑUNA - DPTO FIGUEROA".

Que obra adjunta Acta Notarial - Escribanía Publica, Registro Notarial N°24, Año 2020, Escritura N°358 - Folio 611-618; sobre constitución social de la "ASOCIACION CIVIL HOGARES FELICES DE VACA HUAÑUNA - DPTO. FIGUEROA".

Que a fs16-17, obra adjunta Acta Notarial Complementaria- Escribanía Publica, Registro Notarial N°24 Año 2.021, Escritura N°86 - Folio 145.

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen

N°262 de fecha 06 de Abril de 2.021, manifiesta que estando cumplidos los requisitos legales de fondo y de forma, se remitan al Ministerio de Gobierno en virtud del Decreto N° 174/04, a fin de que se dicte el Acto Administrativo mediante el cual se apruebe el Estatuto Social y le otorgue la correspondiente Personería Jurídica a la institución recurrente.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ART1CULO 1ro.- APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL HOGARES FELICES DE VACA HUAÑUNA - DPTO. FIGUEROA", con domicilio legal y social en la localidad de Vaca Huañuna, departamento Figueroa, de la Provincia de Santiago del Estero; y otorgasele la correspondiente personería jurídica.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese,

publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. MARCELO A. BARBUR

RESOLUCIÓN

RESOL-2021-1720-E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 12 DE JULIO DE 2021

Referencia: Ex 308-Cod. 32- Año 2021 Asociación Civil Conocimiento e Innovación de Santiago del Estero S/personería Jurídica.

VISTO, el Expediente N° 308- Código 32- Año 2.021, a través del cual la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL CONOCIMIENTO E INNOVACION DE SANTIAGO DEL ESTERO", con sede social en calle Buenos Aires nro 226, 2do piso, ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota de elevación para la Aprobación del Estatuto Social de la "Asociación Civil Conocimiento e Innovación de Santiago del Estero", con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas.

Que la Dirección General de Personas, verifico en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "Asociación Civil Conocimiento e Innovación de Santiago del Estero".

Que obra adjunta Acta Notarial - Escribanía Publica, Registro Notarial N° 16, Año 2.021, Escritura N° 157 - Folio 237/244; sobre constitución social de la "Asociación Civil Conocimiento e Innovación de Santiago del Estero".

Que a fs. 38/44, obra adjunta Acta Notarial- Complementaria - Escribanía Publica, Registro Notarial N° 16, Año 2.021, Escritura N° 157- Folio 237-244;

Acta Constitutiva.

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 111 de fecha 01 de Junio de 2.021, manifiesta que del análisis del mismo, estando cumplidos los requisitos legales de fondo y de forma, se remitan el presente al Ministerio de Gobierno en virtud del Decreto N°174/04 a fin de que se dicte el acto administrativo (resolución), mediante el cual se le apruebe el estatuto social y se le otorgue la correspondiente Personería Jurídica a la Institución recurrente en lo estipulado en Acta Complementaria de Escritura N 157 a fs. 38/44vta.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, " A S O C I A C I O N C I V I L CONOCIMIENTO E INNOVACION DE SANTIAGO DEL ESTERO", con sede social en calle Buenos Aires N° 226, 2do piso, Ciudad Capital, Provincia de Santiago del Estero; y otorga sele la correspondiente personería jurídica.-

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. MARCELO A. BARBUR

RESOLUCIÓN

RESOL-2021-1721 -E-GDESDE-MGSC

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 12 DE JULIO DE 2021

Referencia: Ex 340-Cod. 32- Año 2021 Asoc. Civil La Perseverancia Bandera Bajada- Dpto Figueroa. S/personería Jurídica.

VISTO, el Expediente N° 340- Código 32- Año 2.021, a través del cual la entidad denominada, "ASOCIACION

CIVIL LA PERSEVERANCIA B A N D E R A B A J A D A , DEPARTAMENTO FIGUEROA", con sede legal y social en Calle Publica s/n, del barrio José Miralles López, de la Localidad de Bandera Bajada, Departamento Figueroa, Provincia de Santiago del Estero, solicita la aprobación de su Estatuto Social; y,

CONSIDERANDO:

Que obra nota de elevación para la Aprobación del Estatuto Social de la "Asociación Civil La Perseverancia Bandera Bajada, Departamento Figueroa", con la documentación requerida por la Dirección General de Personas Jurídicas. Que la Dirección General de Personas, verifico en la base de datos que no incurre en homonimia el nombre de la "Asociación Civil La Perseverancia Bandera Bajada, Departamento Figueroa". Que obra adjunta Acta Notarial - Escribanía Publica, Registro Notarial N° 24, Año 2.021, Escritura N° 77 - Folio 126/133; sobre constitución social de la "Asociación Civil La Perseverancia Bandera Bajada, Departamento Figueroa". Que a fs. 16/18, obra adjunta Acta Notarial Complementaria- Escribanía Publica, Registro Notarial N° 24, Año 2.021, Escritura N° 120 - Folio 197/200 y Acta Notarial Complementaria - Escribanía Publica, Registro Notarial N° 24, Año 2.021, Escritura N° 166- Folio 350.

Que la Fiscalía de Estado, en su dictamen N° 366 de fecha 05 de Mayo de 2.021, manifiesta que del análisis del mismo, estando cumplidos los requisitos legales de fondo y de forma, se remitan el presente al Ministerio de Gobierno en virtud del Decreto N°174/04 a fin de que se dicte el acto administrativo (resolución), mediante el cual se le apruebe el estatuto social y se le otorgue la correspondiente Personería Jurídica a la

Institución recurrente.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. - APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada, "ASOCIACION CIVIL LA

PERSEVERANCIA BANDERA BAJADA, DEPARTAMENTO FIGUEROA", con sede legal y social en Calle Publica s/n, del barrio José Miralles López, de la Localidad de Bandera Bajada, Departamento Figueroa, Provincia de Santiago del Estero; y otorgase la correspondiente personería

jurídica.-

ARTICULO 2do - Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -

Dr. MARCELO A. BARBUR

SECCION JUDICIAL

EDICTO PRESCRIPCION

Citación - Emplaza: En autos caratulados Expte.N° 30799/16 "**Nolberto López c./ Santillán, Cristóbal Orlando y/o Sucesores y/u Otros s./ Prescripción Adquisitiva Veinteñal**" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero; se Cita y emplaza a Juana Indalecia Santillán de Molina o a sus herederos y/o sucesores y/o quien se consideren con derecho para que, dentro del plazo de cinco días comparezcan hacer

valer los mismos sobre el inmueble que se pretende prescribir, a saber: Inmueble, conformado por La Chacra N°29 en el Distrito de Malbrán (Dpto. Aguirre) provincia de Santiago del Estero, con una superficie de 79 has 6 as dentro de los siguientes linderos: Norte: Chacra 28, calle por medio; Noreste: Manz.27, 42 y 43 calle de por medio; Sudeste: Chacra 51 y 30, calle de por medio; y al Oeste: con Juan Forchino, calle de por medio. Inscripto por ante el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo MFR N°01-0232. Todo bajo apercibimiento de

designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que los representes. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Fdo. Dr. Álvaro Rafael Mansilla (Juez). Ante mí Dra.: Blanca Jiménez (Secretaria Primera).

SECRETARIA: Añatuya (Sgo. del Estero), 03 de Junio de 2021.

Dra. PAOLA FIORETTI – Secretaria Segunda

N°1568 - e. 13 julio – v.14 julio – p.200 - \$230

SECCION AVISOS VARIOS

VIALIDAD NACIONAL AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN REPÚBLICA ARGENTINA

LICITACIÓN N°29/20

PROYECTO: "SISTEMA C.RE.MA. MALLA N°402 A" PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RUTA: RUTA NACIONAL N° 9

TRAMO: LIMITE CORDOBA /SANTIAGO DEL ESTERO -ISLA VERDE EMP. RUTA PROVINCIAL N°87

Convenio de Préstamo N° 3050/OC-AR LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 29/2020

Nro de Proceso: PIVNGIII-70-LPN-0

1- La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo de la

OBRA: Sistema C.Re.Ma. - MALLA 402 A- Provincia de Santiago del Estero - Ruta Nacional N° 9 -Tramo: Limite Córdoba/Santiago del Estero - Isla Verde Emp. Ruta Provincial N° 87, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato.

2- El presupuesto oficial de la obra es de \$ 1.471.840.000,00 - (PESOS: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL) al mes base Agosto del 2020, y tiene un plazo estimado de ejecución de SETENTA Y DOS (72) MESES discriminado en VEINTICUATRO (24) meses para las OBRAS DE RECUPERACION Y OTRAS INTERVENCIONES OBLIGATORIAS (PR2) y SETENTA Y

DOS (72) meses para las OBRAS DE MANTENIMIENTO DE RUTINA (PR1).

3- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4- El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso> haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente

licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 29/2020, partir del día 02 de Julio de 2021.

5- Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs. del día 04 de Agosto de 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección y en la fecha y hora mencionadas más arriba, en forma continua y sucesiva según el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 28/2020 y Licitación Pública Nacional N° 29/2020. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$ 14.718.400,00.

6- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón. República Argentina C.P.N. BLANCA SULEMA SEU - JEFA DE SECCION DISTRITO SANTIAGO DEL ESTERO - DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD N°1494 - e.02 julio - v.22 julio. - p.540 - \$3.300

AGUAS DE SANTIAGO

Designación de Directorio y Comisión Fiscalizadora

DOMICILIO: Con domicilio en calle Libertad 688 de esta Ciudad.- Por acta de Asamblea General Ordinaria N°32 de fecha 13/05/2021, protocolizada mediante Escritura N°126, de fecha 08/06/2021, pasada ante la Escribana Carmen Venegas de Karam, adscripta al Registro N° 11 de esta Ciudad, se ha designado miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora: Miembros del Directorio: Directores Titulares a los Sres. FEDERICO HUMBERTO QUERIO, D.N.I. N°4.257.604 por las acciones Clase "A1";

al Señor LUIS ALBERTO FALLO, D.N.I. N°13.935.020, por las acciones Clase "A2"; al Señor FERNANDO TETAMANTI D.N.I. N°13.213.178, por las acciones Clase "C1"; al señor SEBASTIANPAZ ZAVALIA, D.N.I. N° 14.351.814, por las acciones Clase "C2"; y como Directores Suplentes a los Sres. MARIO ALCIDES PEZZIA, D.N.I. N° 10.433.865, por las acciones Clase "A" y al Sr. ALBERTO JOSE MAZZEO, D.N.I. N°4.408.564 por las acciones Clase "C". Por el 10% de la tenencia de las acciones de la Compañía del Gobierno Provincial fue designado el Sr. MARCELINO IBER ALVAREZ, D.N.I. 13.511.973, como Director Titular de la Clase "B" y como Director Suplente el Sr. HECTOR RAUL ROMANO, D.N.I. 13.511.325.-

Comisión Fiscalizadora: Los señores PABLO FABIAN WAISBERG por las acciones Clase "A1" y "C1", GABRIEL AUGUSTO BONFIGLIO por las acciones Clase "A2" y "C2" y al señor RENE EMILIO AGUERO por las acciones Clase "B" y como Síndicos suplentes a los señores RENZO LICEDA por las acciones Clase "A1" y "C1", CARLOS JAVIER TARTARA por las acciones Clase "A2" y "C2" y RENE AGUSTIN AGUERO por las acciones clase "B".- Por Acta de Directorio de fecha 13/05/2021 se designa al Sr. LUIS ALBERTO FALLO como Presidente y al Sr. FEDERICO HUMBERTO QUERIO como Vicepresidente; aceptando los mismos las designaciones efectuadas. - Todos los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora fijan domicilio especial a los efectos de lo establecido por la Ley 19.550 en calle Libertad 688 de esta Ciudad. -

Santiago del Estero, 7 de Julio de 2021
SEBASTIAN PAZ ZAVALIA - Gerente General
N°1560 - e.08 julio. - v.15 julio. - p.400 - \$910

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

PARA PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO RESOLUCION N°2.782/21 (D)

SANTIAGO DEL ESTERO, 8 DE JULIO DE 2021

VISTO: lo dispuesto por los arts. 1 1, 12, 17 y concordantes de la Ley N°6.590, Res.N°2.571/20 (D), DNU N°297/20, Ley N°7.301 y:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia. Que, en razón del acelerado avance de la pandemia a nivel mundial el Gobierno Nacional declaró mediante el dictado del DNU N°297/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Que, el art. 50 del Decreto 297/20, en forma expresa establecía que "Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio " no podrán realizarse eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos, ni de ninguna otra índole que impliquen la concurrencia de personas... "

Que, en razón de dicho decreto, y de los demás instrumentos legales derivados del mismo, resultó de cumplimiento imposible en el año 2020, la celebración de la Asamblea Ordinaria de Afiliados, dentro de los 5 meses posteriores al cierre de ejercicio en los términos que dispone el Art. 17) y ss de la Ley N°6.590

Que, en este marco, el Directorio resolvió postergar el proceso electoral y la celebración de la Asamblea Ordinaria de Afiliados, en base a los argumentos que se exponen en la Res. N°2.571/20, en los siguientes términos. "... Art. 1) Postergar el cómputo de los plazos vigentes para la celebración del acto eleccionario de elección de Directorio y la Comisión Fiscalizadora del Instituto de Seguridad Social Para Profesionales de Santiago del Estero, mientras se mantengan las restricciones impuestas por el DNU 297/20, con los alcances dispuestos en las Resoluciones Ministeriales Serie "A "

N°11/20 y 15/20, y en consecuencia prorrogar el mandato de ambos órganos de gobierno. -Art. 2) Establecer que la prórroga dispuesta en el artículo 1° en ningún caso podrá superar los sesenta (60) días computados a partir del primer día en que se supriman las restricciones impuestas por el DNU 297/20, y/o que el Gobierno de la Provincia flexibilice en ejercicio del poder reglamentario que le asiste dichas restricciones. (...) Art. 4) Establecer que, en el plazo fijado en el Art. 2), el Directorio deberá convocar y garantizar la celebración de la Asamblea Ordinaria de Afiliados para el tratamiento del Ejercicio N°23 en los términos que exige el art. 17 y c.c. de la Ley N°6.590. Que, en fecha 24 de noviembre de 2020 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia sancionó la Ley N°7.301, la que en su Art. 1 dispone "...Prorrogase hasta el 30 de mayo de 2021 la vigencia de los mandatos de las actuales autoridades de todos los colegios y/o consejos profesionales creados por ley y del Instituto de la Seguridad Social de Profesionales de Santiago del Estero que hubieren vencido o que fenezcan durante la vigencia de la Emergencia y en su Art. 2 "... vencida la fecha de prórroga y, siempre que la situación sanitaria lo permita, las autoridades de las entidades referenciadas en el artículo primero, deberán en el plazo de 30 días hábiles, convocar a sus asociados a asambleas que se encontraren pendiente, en la forma y plazos previstos en sus estatutos":

Que, la Ley N°7.031, fue promulgada por el Poder Ejecutivo Provincial en fecha 3 de diciembre de 2020.

Que, siendo el I.S.S.P.S.E, una persona jurídica creada por Ley es la Legislatura Provincial, quien posee directa competencia.

Que, por ello, el Directorio en su reunión de fecha 12 de junio de 2021, consideró conveniente convocar a Asamblea Ordinaria de Afiliados para el día viernes 06 de agosto del corriente año, determinando como lugar de realización, a los fines de garantizar el debido distanciamiento social y cumplimiento de

protocolo sanitario, en el Salón de Eventos "Mmo Aldo Corbalán" del Complejo Social y Deportivo del Consejo de la Ingeniería y Arquitectura de Santiago del Estero, sito en Costanera Norte de la Ciudad Capital a las 13.30hs. Que, dada la situación epidemiológica actual, la Asamblea se celebrará con estricto cumplimiento del Protocolo Sanitario oportunamente aprobado por la autoridad Competente.

Que, asimismo, y según prevé la citada Ley, corresponde tomar los recaudos previstos por el art. 12- 20 párrafo-, debiendo dejar constancia en la publicación, del quórum necesario para la primera convocatoria - art. 14 ley 6.590 - y el tiempo de espera para la segunda convocatoria con su quórum respectivo (art. 12-3° párrafo).

Que en razón de lo prescripto por el art.10) y 19) de la ley N°6.590, podrán participar del acto eleccionario los Afiliados Titulares Pasivos y los Afiliados Titulares Activos que se hubieran incorporado hasta el día 30 de junio del presente año, tengan pagados sus aportes desde el momento de su inscripción hasta el período de junio del presente año inclusive, y que no estén sancionados por el I.S.S.P.S.E., ni con suspensión de la matrícula profesional.

Que, cabe precisar, que la interpretación sistémica del inc. b) del Art. 19, identifica al momento de inscripción con el comienzo de la obligación de aportar, comienzo que se da una vez cumplidos los extremos previstos por el art. 6) de la ley; y no el momento en el cual el Afiliado efectiviza el trámite administrativo de inscripción en la Sede Institucional, lo que ocurre generalmente con posterioridad.

Que, la Institución en una clara política inclusiva y garantizando el efectivo ejercicio de los derechos políticos de los Afiliados, habilitó a participar de las Asambleas, y demás actos que hace al ejercicio de los derechos políticos, a los Afiliados titulares de planes de pago por aporte, como a aquellos -que se acogieron a los programas de sinceramiento previsional implementados por las

Resoluciones N°63/08(A) y 1.449/15(D), reglamentaria de la Resolución N°88/14(A), y N°2349/19(D).

Que, en virtud de las disposiciones contenidas por los arts. 17 inc. a) y c), 52, 53, 54, 55, 74, 75 - 20 y 30 párrafo -, 25 incs. k), m) y n), y el art. 3 de la Resol. N°39/02 (A); el Directorio en reunión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2021, al tratarse el único punto del orden del día trató y aprobó por unanimidad de los miembros presentes Orden del Día de la Asamblea Ordinaria de Afiliados:

Por ello y las facultades otorgadas por el art. 11 de la ley 6590.-

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESUELVE:

Art.1) Convocar a la celebración de la Asamblea Ordinaria de Afiliados -Activos y Pasivos-, en el Salón de Eventos "Mmo Aldo Corbalán" del Complejo Social y Deportivo del Consejo de la Ingeniería y Arquitectura de Santiago del Estero, sito en Costanera Norte de la Ciudad Capital, el día viernes 6 de agosto de 2021 a las 13.30hs. en primera convocatoria, -conforme lo dispuesto por Art. 12 de la Ley N°6.590, y con Estricto cumplimiento del Protocolo Sanitario oportunamente aprobado por la autoridad competente.

Art. 2) Establecer para su tratamiento el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y consideración del acta de la última reunión de Asamblea.
- 2.- Designación de dos afiliados para firmar en forma conjunta con el Presidente y el Secretario de la Asamblea el acta que resulta del acto asambleario.
- 3.- Informe sobre las causas de la convocatoria fuera de termino de las Asambleas Ordinarias de Afiliados correspondientes al Ejercicio de los años 2019 y 2020.
- 4.- Consideración y resolución de Memoria, Estados Contables e información complementaria correspondiente al Ejercicio de los años 2019 y 2020 (art. 17 inc. a Ley 6.590):

5.- Determinación del porcentaje máximo de -los ingresos anuales que podrán ser afectados a gastos de administración del Instituto (art. 52) inc. b) y 53 ley 6.590).

6.- Determinación de la proporción en la que se distribuirán las inversiones del Fondo de Reservas del I.S.S.P.S.E (arts. 53), 54) y 55) de la ley 6.590).

7.- Considerar y resolver sobre:

a) Ratificación de las Res. N°2.624/20(D) referida a la actualización de los montos de aportes y haberes previsionales a partir del periodo octubre y hasta el periodo diciembre de 2020, resuelta por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea de Afiliados.

b) Ratificación de la implementación de Línea de Préstamos "Express" a tasa variable, resuelta por el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea de Afiliados, mediante el dictado de Res. N°2.582/20(D). -

c) Ratificación de la N°2.742/21 (D), referidas a la actualización de los montos de aportes y haberes previsionales, aporte y subsidio del "Subsidio por Fallecimiento del Afiliado", y aporte del "Subsidio de Traslado y Alojamiento del Paciente y su Acompañante", a partir del periodo mayo de 2021 y hasta el periodo agosto de 2021, resuelta por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea de Afiliados.

d) Ratificación sobre la actualización de los montos de las líneas de préstamos vigentes, resuelta por el Directorio a partir del mes junio de 2021 "ad-referéndum" de la Asamblea de Afiliados.

e) Autorización al Directorio para implementar nuevas modalidades y líneas en el otorgamiento de préstamos.

f) Monto del aporte y haber previsional.

g) Monto del aporte y del subsidio del "Subsidio por Fallecimiento del Afiliado".

h) Monto del aporte y del subsidio, del "Subsidio por Trasplante"

i) Monto del aporte y del subsidio, del "Subsidio de Traslado y Alojamiento del Paciente y su Acompañante"

j) Ratificación de los contratos de comodato suscriptos ad-referéndum de la Asamblea de Afiliados con la Federación de Entidades Profesionales Universitarias de Santiago del Estero (F.E.P.U.S.E); Colegio de Graduados en Nutrición de Santiago del Estero; Colegio de

Fonoaudiólogos de Santiago del Estero; Colegio de Sociólogos de Santiago Del Estero y Colegio de Obstétricos de Santiago del Estero.

8.- Exposición de la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2019 y 2020 y exposición, consideración y resolución del Presupuesto de Recursos y Gastos Anuales para el Ejercicio 2020 y 2021, conforme a lo dispuesto por el art. 25 inc. k de la Ley 6.590.

9.- Exposición del Informe Actuarial a Cargo del Actuario "Alberto Fastman". Art. 25 inc. n) de la Ley 6.590.

Art. 3) El Acta de la última reunión, la Memoria, los Estados Contables y la Ejecución Presupuestaria correspondientes al Ejercicio de los años 2019 y 2020, y el Presupuesto de Recursos y Gastos Anuales correspondientes al Ejercicio, 2021; estarán a disposición de los Afiliados en la sede institucional a partir del día martes 27 de julio de 2021.-

Art.4) Poner en conocimiento de los afiliados titulares activos y pasivos que solo podrán participar de la Asamblea quienes cumplan los siguientes requisitos, establecidos por el art. 19) de la ley N°6.590:

a.) Estar afiliados al día 30 de junio del presente año.

b.) Tener pagados los aportes previsionales desde el momento de su inscripción hasta el correspondiente a la cuota vencida del penúltimo mes anterior a aquél en que se realice la Asamblea -Periodo junio de 2021-, hasta las 09hs. del día lunes 2 de agosto de 2021 en forma excluyente.

c.) No encontrarse cumpliendo sanciones impuestas por el I.S.S.P.S.E., ni tener suspendida su matrícula profesional.

Art.5) Podrán participar de este acto, los Afiliados que tengan vigente un "Plan de Facilidad de Pago de la Deuda por Aportes", y los Afiliados que se hayan acogido al "Programa de Sinceramiento Previsional" Res.N°63/08(A) o al Programa de Sinceramiento Definitivo 2015, siempre que se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Art.6) Recordar que la Asamblea

Ordinaria contará con un quórum legal, en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los afiliados en condiciones de participar en ella- Art. 14) de la ley N°6.590-. En caso de no contar con este quórum, la Asamblea se celebrará en 20 convocatoria una hora después de la fijada para la primera, cualquiera fuere el número de afiliados presentes. En caso de interrumpirse la sesión y pasar a cuarto intermedio, no podrán incorporarse nuevos participantes cuando se reinicie la sesión. La intervención del afiliado en la Asamblea debe ser en forma personal, no pudiendo hacerse representar - Arts. 12 y 14 de la ley N°6.590-.

Art. 7) Regístrese, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación en la provincia - en cumplimiento de lo dispuesto por el art.12 de la ley N°6.590; notifíquese y archívese.
Lic. RICARDO A. MONTI NAZHA - Presidente del Directorio
Dra. MARTA ELENA PAIOLA - Secretario del Directorio
N°1564 - e.12 julio - v. 16 julio - p.218 - \$5.000

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 090/2021 APROBADA MEDIANTE DECRETO ACUERDO N°DECAC-2021-573-E-MUNISANTIAGO-INT DE FECHA 02-07-2021**

EXPEDIENTE N° 8-4-2021
OBJETO: "MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DE LA PLAZA ABSALON ROJAS" Ubicación: MANZANA COMPRENDIDA entre Av. Pedro León Gallo y AV. Colon y las Calles San Martín y Granadero Saavedra de la Ciudad de Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.654.604,00. (Pesos: Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con 00/100.)

PLAZO DE MANTENIMIENTO: (12) Doce Meses.

DESTINO: "MANTENIMIENTO, PREVENTIVO, CORRECTIVO E INTEGRAL DE LA PLAZAS ABSALON ROJAS" Ubicación: MANZANA COMPRENDIDA entre Av. Pedro León Gallo y AV. Colon y las Calles San Martín y Granadero Saavedra de la Ciudad de Santiago del Estero.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.- (Pesos: Tres Mil con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738

FECHA DE APERTURA: 28/07/2.021
Hora: 09:00.

LUGAR Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad.
CONSULTAS: Subsecretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero, sita en calle Libertad N° 481, Tel 4229800, por escrito y hasta 3 (Tres) días antes de la fecha de Apertura de los sobres.

Santiago del Estero, 08 de Julio del 2.021.

LIC. MYRIAM E. MANZUR-Sub Directora de Compras Suministro y Bienes Patrimoniales

N°1561 - e.12 julio. - v.14 julio. - p.269 - \$195

A.CLI.SE

ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE SANTIAGO DEL ESTERO

Cita a sus asociados para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día Miércoles 28 de Julio del 2021 a horas 10,30 con media hora de tolerancia, en su sede de calle 24 de Septiembre N°281, para tratar el siguiente

Orden del Día:

- 1°- Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 2°- Consideración, tratamiento y aprobación de las Memorias al 31 de Diciembre de 2019 (Ejercicio N°55) y al 31 de Diciembre de 2020 (Ejercicio N°56);
- 3°- Consideración, tratamiento y

aprobación de los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2019 (Ejercicio N°55) y al 31 de Diciembre de 2020 (Ejercicio N°56);

4°- Informe del órgano de Fiscalización;

5°- Designación de dos socios para firmar el acta. –

Santiago del Estero, 12 de Julio de 2021
C.P -ALDO R. YUNES - Presidente
DR. JUAN C. DIAZ SZELSKE – Sec. General
N°1571 - e.13 julio – v. 14 julio – p.140 - \$150

CONSEJO MEDICO DE SANTIAGO DEL ESTERO CRONOGRAMA /ELECCIONES CONSEJO MEDICO 2021

La Junta Electoral elegida por amplia mayoría en la Asamblea Anual Ordinaria desarrollada el día 07 de Julio del 2021, informe el siguiente cronograma para las Elecciones 2021 de Renovación de Autoridades del Consejo Médico de Santiago del Estero:

1) El día 12 de Julio del 2021 ha vencido el periodo de tachas e inclusiones del padrón provisorio exhibido en calle Libertad N° 1023 de nuestra Ciudad Capital. A partir del día 13 de Julio del 2021, en la Sede del Consejo Médico de SDE, se exhibirá el padrón oficial y definitivo de los matriculados que se encuentran en condiciones de emitir su voto.

2) El día 25 de Julio del 2021 vence el plazo para la oficialización de listas.-

3) El día 03 de Agosto del 2021 se constituirá el Tribunal Electoral según lo previsto en el Art. 21 de Ley 5205.-

4) El día 04 de Agosto del 2021 desarrollo del acto electoral en la sede del Consejo Médico de Santiago del Estero ubicada en Avenida Libertad N° 1023, de la Ciudad Capital, en el horario de 8 a 18 hs., respetando las medidas de seguridad y los protocolos pertinentes de la emergencia sanitaria vigente.-

JUNTA ELECTORAL - ELECCIONES 2021

Dr. CARLOS DEL V. DIAZ

Dra. VIVIANA K. ELIAS

Dr. DANIEL A. RODRIGUEZ

N°1572 - e.13 julio. - v.15 julio. - p.200 - \$290

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N°63/2021
EX – 2021-00673341
-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: “REFACCION Y AMPLIACION DE AULAS EN ESCUELA N°831 – UBICACION LOC. GARZA – DPTO. SARMIENTO – PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO”.

A U T O R I Z A D A P O R :
RESOL-2021-3565-E-GDESDE-MOP
AMA

PRESUPUESTO OFICIAL:
\$20.352.709,68 (Pesos veinte millones trescientos cincuenta y dos mil setecientos nueve con sesenta y ocho centavos)

FECHA DE APERTURA: 27 de Julio del 2021 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia – Belgrano (s) N°222 – B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$20.500,00 (Pesos veinte mil quinientos con 0/00/c)

PLAZO DE ENTREGA 180 (ciento ochenta) días corridos.-

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N°222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.
Arq. GABRIEL E. LECUONA – Director General
e. 13 julio v. 14 julio

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N° 64/2021
EX-2021-00509095-
-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: Obra: “DEMOLICION,

AMPLIACION Y REFACCIONES GENERALES ESCUELA N°1116 Y JARDIN ANEXO – UBICACION SAN JOSE – DPTO. BANDA”.

AUTORIZADA POR: RESFC-2021-34-E-GDESDE-MOPAMA del 14/06/2021

RESUPUESTO OFICIAL: \$28.635.402,39 (Pesos veintiocho millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos dos con treinta y nueve centavos)

FECHA DE APERTURA: 26 de julio del 2021 - Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia – Belgrano (s) N°222 – B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 10:30 hs. (Horas: diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 29.000,00 (Pesos veintinueve mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Arq. GABRIEL E. LECUONA – Director General

e.13 julio – v. 14 julio

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N° 65/2021 EX – 2020-00326554-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: “REFACCION Y CONSTRUCCION DE PATIO CUBIERTO ESCUELA N°196 – UBICACION LOC. KENTI TACKO – DPTO. RIO HONDO – PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO”

AUTORIZADA POR: DECTO-2021-1281-E-GDESDE-GSDE
PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.432.744,82 (Pesos ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con ochenta y dos centavos)

FECHA DE APERTURA: 28 de julio del 2021 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la

misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia – Belgrano (s) N°222 – B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$8.500,00 (Pesos ocho mil quinientos con 0/00/c)

PLAZO DE ENTREGA 150 (ciento cincuenta) días corridos. -

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA – Director General

e.13 julio – v. 14 julio

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N° 66/2021

EX-2021-00829655-

-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: Obra: "REFACCION DEL EDIFICIO EXISTENTE, CONSTRUCCION DE 3 (TRES) AULAS, GRUPO SANITARIO, 2 DOS) LABORATORIOS, DIRECCION, ADMINISTRACION Y PATIO DE FORMACION EN EL AGRUPAMIENTO N°86126 CON SEDE EN LA ESCUELA N°1013" -
UBICACION: LOC EL SIMBOL - DPTO. SILIPICA.

AUTORIZADA POR: RESFC-2021-48-E-GDESDE-MOPAM A del 06/07/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$57.535.038,97 (Pesos cincuenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil treinta y ocho con noventa y siete centavos)

FECHA DE APERTURA: 27 de Julio del 2021 Horas 11:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222- B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 10:30 hs. (Horas: Diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 58.000,00

(Pesos cincuenta y ocho mil c/ 00/100 ctvs.)

PLAZO DE ENTREGA: 365 (Trescientos sesenta y cinco) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA – Director General

e.13 julio. - v.14 julio.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y MEDIO AMBIENTE DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA N° 67/2021 EX-2021-00723516-

-GDESDE-DAP#MOP

OBJETO: “CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA Y REFACCION DE ESCUELA N°326 – UBICACION POZO SALADO – DPTO. ALBERDI – PROVINCIA: SANTIAGO DEL ESTERO”

AUTORIZADA POR: RESFC-2021-32-E-GDESDE-MOPAMA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.963.470,02 (Pesos nueve millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta con dos centavos).

FECHA DE APERTURA: 30 de julio del 2021 - Horas 10:00. O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia – Belgrano (s) N°222 – B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres de las empresas adquirentes del Pliego se recibirán hasta las 09:30 hs. (Horas: nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$10.000,00 (Pesos diez mil con 0/00/c)

PLAZO DE ENTREGA 240 (doscientos cuarenta) días corridos. -

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

Arq. GABRIEL E. LECUONA – Director General

e.13 julio – v. 14 julio

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y MEDIO AMBIENTE

**DIRECCION GENERAL DE
ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA N° 68/2021
EX-2020-00372914-GDESDE-
DAP#MOP**

OBJETO: Obra: "CONSTRUCCION DE PISOS CERAMICOS, REVOQUES, CAMBIO DE CARPINTERIAS, PINTURAS, SANITARIOS, ELECTRICIDAD - ESCUELA N°379" - UBICACION: CALOJ POZO - DPTO. COPO.

AUTORIZADA POR: DECTO-2021-1323-E-GDESDE-GSDE del 05/07/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.480.592,44 (Pesos diez millones cuatrocientos ochenta mil quinientos noventa y dos con cuarenta y cuatro centavos)

FECHA DE APERTURA: 30 de Julio del 2021 Horas 11:00.0 el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora.

LUGAR: Dirección General de Arquitectura de la Provincia - Belgrano (s) N°222- B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres

de las empresas adquirientes del Pliego se recibirá hasta las 10:30 hs. (Horas: Diez y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.500,00 (Pesos diez mil quinientos c/00/100 ctvs.)
PLAZO DE ENTREGA: 90 (Noventa) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero. Arq. GABRIEL E. LECUONA –Director General

e.13 julio. - v.14 julio.

NOTIFICACIONES CATASTRALES

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N°001-DGC-2017 de fecha (03/01/17), notifico a interesados o representantes que, en la Dirección General de Catastro, que por EXPTE.: N°26/9/28/21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: MARCIA FABIANA LOPEZ - DNI: 23.042.989

Inmueble: "Fracción de Terreno, Parte de Mal Paso"

Ubicación: Ruta Pcial N°211 - Mal Paso
Dpto: Capital

Antecedentes Catastrales:

Inscripto en el RGPI: Sin Inscripción en el Registro Propiedad Inmueble. -

Titular: Sandalio Gauna.-

Padrón: 01-02-0161

Antecedente Gráficos: Dup. N°43 del Dpto. Capital

Sup. Afectada: 1170.58 m2

Establecido como punto de arranque el esquinero N.O

Santiago del Estero, 28 de Junio de 2021
MARIO LUIS MERLINO - INGENIERO CIVIL

e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N°001-DGC-2017 de fecha

(03/01/17), notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE:2400/28/21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: EDUARDO de JESUS GEREZ
Inmueble: Frac. de Terreno, Pte "EL POLEAR"

Ubicación: Camino Vecinal S/N° - EL POLEAR

Dpto: BANDA

Antecedentes Catastrales:

Inscripto en el RGPI: N°196 F°129vto
Año 1920.- Dpto Banda

Titular: Santiago Gerez

Padrón: 06-1-00577

Antecedente Gráficos: Dup. N°62 del Dpto. Banda.

Sup. Afectada: 9Has 91 as 28.97 cas.-

Establecido como punto de arranque el esquinero NE

Santiago del Estero, 28 de Junio de 2021
MARIO LUIS MERLINO - INGENIERO CIVIL

e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTERNA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/17, notifico a interesados o representantes que en la Dirección Gral. de Catastro por EXPTE. N°2341/28/21,

se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: Juan Ramon Navarro, DNI N°22.243.431

Inmueble: Fracción de Terreno parte de La Estancia "Punta de las Higuierillas"

Ubicación: Callejón S/N°

Localidad: Villa la Punta

Departamento: Choya

Padrón: 08-3-00618

Inscripto en el Reg.Gral. De la Propiedad: Dpto. Choya - T°68 - N°198 - Folio 475

- Año 1967 de Fecha: 04/12/19678 (Titulo Gral.)

Titular: José Lisandro López y Otros

Antecedente Gráficos: Duplicado N°191 y 141 del Dpto. Choya

Superf. Afectada: 590,68m2

Establecido como punto de arranque el esquinero Nor-Oeste

Santiago del Estero, 29 de Junio de 2021
MARIO LUIS MERLINO - INGENIERO CIVIL

e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N°001-DGC-2017 de fecha (03/01/17), notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE:340421-0 se tramita la

registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: ATILIO PEDRO GELID

Inmueble: Pte Lote 20 de Frac. C de la Mz11. -

Ubicación: Calle Dra Manuela Santucho N°198 Esq. Calle Vicente Gigli - B° Borges

Dpto.: Capital

Antecedentes Catastrales:

Inscripto en el RGPI: N°904 F°2876 Año 1972 (Tit. Gral: Lotes 20Mz.11.- Dpto. Capital)

Titular: Demetrio Ovejero. -

Padrón:01-01-031028 (Lote 19,20,21 y 22 de Mz 11).-

Antecedente Gráficos: Plano de Loteo N°288 Leg. 90.-

Sup. Afectada: 281.15 m2

Establecido como punto de arranque el esquinero N.E

Santiago del Estero, 30 de Junio de 2021
MARIO LUIS MERLINO -
INGENIERO CIVIL
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N°001-DGC-2017 de fecha (03/01/17), notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE:340521-8 se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

Poseedor: JOSE EDUARDO FARIAS Y MARTA ESTELA DIAZ

Inmueble: Parte del Lote N°49 (S/T) - Lotes 4,5,6, y 7 de la Manzana "C" (S/P)

Ubicación: Av. Aguirre (S) N°2.506 - Calle Andrés Chazarreta S/N° - Calle Bailón y Peralta Luna S/N° - Barrio Tradición

Dpto.: CAPITAL

Antecedentes Catastrales:

Inscripto en el RGPI: N°1.011 F°894 vto

Año 1953.- Dpto. CAPITAL

Titular: María Matilde Vidal Infante de Nelson

Padrones: 01-1-019693 (Lote4); 01-1-019691 (Lote 5); 01-1-019692 (Lote 6) y 01-1-01-9693 (Lote 7).

Antecedente Gráficos: Plano de Loteo propiedad de Matilde Vidal de Nelson incorporado en el Archivo Grafico de la Municipalidad. -

Sup. Afectada: 4.523,20 m.-

Establecido como punto de arranque el esquinero S

Santiago del Estero, 30 de Junio de 2021
MARIO LUIS MERLINO -INGENIERO CIVIL
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N°001-DGC-2017 de fecha (03/01/17), notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE:2537-28-21, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

POSEEDOR: IGNACIO ANDRES NEME

INMUEBLE: FRACCION DE TERRENO PARTE DE UN INMUEBLE DE ESTA CIUDAD

DEPARTAMENTO: CAPITAL

Antecedentes Catastrales:

Dominio: T°68; DPTO CAPITAL N°360; F°902 AÑO 1967 FECHA 31/03/1967

Titular: Santiago Gerez

Padrón: 01-3-00366

Titular Dominal RICARDO ALBERTO Y RAMON IGNACIO ARAUJO

Establecido como punto de arranque el esquinero Noroeste

Santiago del Estero, 23 de Junio de 2021
ALBERTO LUIS TREJO - ING.
AGRIMENSOR

e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme Resolución Interna N°001-DGC-2017 de fecha (03/01/17), notifico a interesados o representantes que en la DIRECCION GENERAL DE CATASTRO por EXPTE:2537-28-21, se tramita la Registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva encomendado por:

POSEEDOR: CASTILLO IGNACIA ROSALIA

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO SOBRE PASAJE LAVASSE N°529 CIUDAD

DEPARTAMENTO: CAPITAL

Antecedentes Catastrales:

Dominio: M.F.R N°7N-3322 FECHA: 10/11/1977

Padrón: 01-01-020743

Titular Dominal COMAN CARABAJAL DE LOBOS MANUELA Y OTROS

Estableció como punto de arranque el esquinero Noroeste

Santiago del Estero, 24 de Junio de 2021
ALBERTO LUIS TREJO - ING.
AGRIMENSOR
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A TODO EVENTO Y CONFORME A LA RESOLUCION INTENA N°001-DGC-2017 DE FECHA (03/01/17), NOTIFICO A INTERESADOS O PRESENTANTES, QUE EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, MEDIANTE EXPTE:2618212 DEL AÑO 2021, SE TRAMITA LA REGISTRACION DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ENCOMENDADO POR LA SRA. LEGUIZAMON CORINA ROSA (DNI:21.609.276) Y EL DR. ALDERETE GERARDO ENRIQUE (DNI:17.718.151), INMUEBLE DENOMINADO COMO FRACCION DE TERRENO PARTE DE QUINTA 17, UBICADO CALLE CORDOBA

S/N° - B° ADELA, TERMAS DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO. INSCRIPCION EN EL R.G.P.IBAJO PROTOCOLO N°25F°19 AÑO1953, DEPARTAMENTO RIO HONDO, TITULAR: SOC. ANTONIO J. NUNO Y HNO, SUPERFICIE AFECTADA:280.35M2.

PADRONES: 20-02-023365, 20-02-006609 Y 20-02-023366 ESTABLECIENDOSE COMO PUNTO DE ARRANQUE EL VERTICE NOROESTE

Santiago del Estero, 29 de Junio de 2021
GONZALO NORBERTO GEREZ - INGENIERO AGRIMENSOR
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A TODO EVENTO Y CONFORME A LA RESOLUCION INTENA N°001-DGC-2017 DE FECHA (03/01/17), NOTIFICO A INTERESADOS O PRESENTANTES, QUE EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, MEDIANTE EXPTE:2185-28-2021, SE TRAMITA LA REGISTRACION DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ENCOMENDADO POR EL SR. HORACIO EUDORO PALOMINO (DNI:33.671.236), INMUEBLE DENOMINADO COMO FRACCION DE TERRENO PTE. DEL LOTE V-C-1, UBICADO EN AV. JUAN FELIPE IBARRA (PROLONGACION), TERMAS DE RIO HONDO, DEPARTAMENTO RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

INCRIPCION EN EL R.G.P.I BAJO M.F.R. 20-6148, TITULAR: ARNEDO MARGARITA, PADRON: 20-01-03-23. SUPERFICIE AFECTADA: 1081.70m2.-

ESTABLECIENDOSE COMO PUNTO DE ARRANQUE EL VERTICE

NOROESTE

SANTIAGO DEL ESTERO, 29 DE JUNIO DE 2021

GONZALO NORBERTO GEREZ - INGENIERO AGRIMENSOR
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A TODO EVENTO Y CONFORME A LA RESOLUCION INTENA N°001-DGC-2017 DE FECHA 03/01/17, NOTIFICO A INTERESADOS O PRESENTANTES, QUE EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, MEDIANTE EXPTE:2045-28-2021, SE TRAMITA LA REGISTRACION DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ENCOMENDADO POR LAS SRAS. MARIA CRISTINA MANSILLA (DNI:16.805.088) Y ANA MARIA MANSILLA (DNI:13.135.367), INMUEBLE DENOMINADO COMO FRACCION DE TERRENO DE ESTANCIAS LOS DECIMAS, UBICADO EN CAMINO VECINAL, SAN PABLO, DEPARTAMENTO RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

SIN INCRIPCION DE DOMINIO EN EL R.G.P.I (ARTICULOS 236 Y 2534 C.C.C), PADRON: 20-02-00025. SUPERFICIE AFECTADA: 5Has 48As 63.22Cas.- ANTECEDENTES GRAFICOS CONSULTADOS: DUPLICADO N°43 (DEPARTAMENTO RIO HONDO) Y PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL N°1661 LEG20.-

ESTABLECIENDOSE COMO PUNTO DE ARRANQUE EL VERTICE NOROESTE

SANTIAGO DEL ESTERO, 29 DE JUNIO DE 2021

GONZALO NORBERTO GEREZ - INGENIERO AGRIMENSOR
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A TODO EVENTO Y CONFORME A LA RESOLUCION INTENA N°001-DGC-2017 DE FECHA 03/01/17, NOTIFICO A INTERESADOS O PRESENTANTES, QUE EN LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, MEDIANTE EXPTE:2392-28-2021, SE TRAMITA LA REGISTRACION DEL PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, ENCOMENDADO POR LAS SRAS. MARIA CRISTINA MANSILLA (DNI:16.805.088) Y ANA MARIA MANSILLA (DNI:13.135.367), INMUEBLE DENOMINADO COMO FRACCION DE TERRENO DE ESTANCIAS LOS DECIMAS, UBICADO EN RUTA PROVINCIAL N°93 KM S/N°, SAN PABLO, DEPARTAMENTO RIO HONDO, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

SIN INCRIPCION DE DOMINIO EN EL R.G.P.I (ARTICULOS 236 Y 2534 C.C.C), PADRON: 20-02-00025. SUPERFICIE AFECTADA: 4Has 10As 29.16Cas.- ANTECEDENTES GRAFICOS CONSULTADOS: DUPLICADO N°43 (DEPARTAMENTO RIO HONDO) Y PLANO DE LEVANTAMIENTO TERRITORIAL N°1660 LEG 20.- ESTABLECIENDOSE COMO PUNTO DE ARRANQUE EL VERTICE NOROESTE

SANTIAGO DEL ESTERO, 29 DE JUNIO DE 2021

GONZALO NORBERTO GEREZ - INGENIERO AGRIMENSOR
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTENA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/17, notifico a interesados o representantes, que, en la Dirección General de Catastro, mediante Expte:2122-28-21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento

Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el SR. JUAN CARLOS GOMEZ (DNI:27.194.025), del Inmueble denominado FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE 3 DE LILO VIEJO, ubicado en RUTA PROVINCIAL N°174, QUILUMPA, Departamento MORENO, Provincia de Santiago de Estero. Inscripto en el R.G.P.I bajo los siguientes protocolos: N°5 F°11 AÑO 1975 (Dpto. Moreno) y N°9 F°20 AÑO 1075 (Dpto. Moreno) Titulares: Lorenzo María Angelica y Vittar Jorge respectivamente. Padrones: 16-2-1379 y 16-2-0965. Superficie Afectada: 43 Has 58 As 59.29 Cas.-
ESTABLECIENDOSE COMO PUNTO DE ARRANQUE EL VERTICE NOROESTE
SANTIAGO DEL ESTERO, 30 DE JUNIO DE 2021
JUAN JOSE FRIAS - ING. AGRIMENSOR
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTENA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/17, notifico a interesados o representantes, que, en la Dirección General de Catastro,

mediante Expte. N°1601-28-21, se tramita la registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sra. MARIA CRISTINA UMBIDES (DNI:13.775.602), del Inmueble denominado FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE N°2 DE "PAMAPA ATUN", ubicado en CAMINO VECINAL S/N°, PAMPA ATUN, Departamento SAN MARTIN, Provincia de Santiago de Estero. Inscripto en el R.G.P.I
Padrones: 24-0-00308. Superficie Afectada: 5 Has 49 As 14.86 Cas. -
ESTABLECIENDOSE COMO PUNTO DE ARRANQUE EL VERTICE NOROESTE
SANTIAGO DEL ESTERO, 30 DE JUNIO DE 2021
JUAN JOSE FRIAS - ING. AGRIMENSOR
e.14julio-v.14julio

EDICTO NOTIFICACION

A todo evento y conforme RESOLUCION INTENA N°001-DGC-2017 de fecha 03/01/17, notifico a interesados o representantes, que, en la Dirección General de Catastro, mediante Expte:2021-28-21, se tramita la

registración del Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva, encomendado por el Sras. ROMELIA AVILA (DNI:27.194.025), ROBERTA AVILA (D.N.I 09.995.427) Y el Sr. RAUL ANTONIO AVILA (D.N.I 12.321.863), del Inmueble denominado FRACCION DE TERRENO PARTE DEL LOTE U (S/T) - PARTE DEL LOTE U-1 (S/P), ubicado en CAMINO VECINAL S/N° ESQUINA CALLE PUBLICA S/N° B° MARACANA, VILLA ATAMISQUI, Departamento ATAMISQUI, Provincia de Santiago de Estero. Inscripto en el R.G.P.I bajo la M.F.R N°03-673 (LOTE U) Titular: Hernández Victorio Manuel, Hernández Arturo Enrique, Hernández Luis Jorge y Hernández Manuel José.
Padrón: 4-0-902 (lote U-1) Superficie Afectada: 8105.59 metros2.-
ESTABLECIENDOSE COMO PUNTO DE ARRANQUE EL VERTICE NOROESTE
SANTIAGO DEL ESTERO, 30 DE JUNIO DE 2021
JUAN JOSE FRIAS - ING. AGRIMENSOR
e.14julio-v.14julio

S E C C I O N A V I S O S D E H O Y**EDICTO SUCESION**

JUZG. COLEGIO CIVIL 1. NOM., en autos: "**LEGUIZAMON SEIDA DELICIA S / SUCESION AB-INTESTATO**". Cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 22 de Junio de 2021.-
Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI - Secretario de Procesos
N°1573 - e.14 julio - v.14 julio - p.100 - \$150

EDICTO SUCESION

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SEGUNDA NOMINACION a cargo Dr. SANJUAN ADRIAN RODRIGO (Juez) DRA. MAUD ANA MARIA (Secretaria), en Autos: "683.368 caratulado **IBÁÑEZ RAUL DEL CARMEN Y IBÁÑEZ MERCEDES ALCIRA S / SUCESION AB-INTESTATO**". Cita y emplaza a herederos, acreedores y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes los Sres. IBÁÑEZ RAUL DEL CARMEN Y IBÁÑEZ MERCEDES ALCIRA para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 25 de Junio de 2021

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria
N°1576 - e.14 julio- v.14 julio- p.100 - \$120

M y N Repuestos S.R.L
ACTA N° 39

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los seis (6) días del mes de Agosto del año 2.019, en el domicilio legal, sito en Avda. Colón (N) N° 1658, B°. Huaico Hondo, siendo las 21:00 hs, se reúnen la totalidad de los integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación social de M y N Repuestos S.R.L, El socio Sr. Miguel Angel Agüero y la socia Sra. Juanita Nancy Martínez de Agüero. Abierto el acta toma la palabra el socio gerente Sr.

Miguel Ángel Agüero y manifiesta que la reunión tiene por finalidad tratar el siguiente asunto: 1°) DESIGNACION DEL NUEVO GERENTE POR VENCIMIENTO DE MANDATO EL 08/08/2019. Acto seguido solicita la palabra la socia Sra. Juanita Nancy Martínez de Agüero y mociona que en virtud de la prolija administración llevada a cabo por el socio Sr. Miguel Ángel Agüero, debiera continuar en el cargo de Socio Gerente por el término de dos (2) años, tal cual lo estipula el contrato social de la firma, es decir hasta el 08/08/2021. Luego de un breve intercambio de opiniones, la moción presentada por la socia Sra. Juanita Nancy Martínez de Agüero, es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 21.25 hs, se levanta la sesión, firmando al pie en prueba de conformidad. MIGUEL ANGEL AGUERO - Socio Gerente
HECTOR OSCAR HAUTEBERQUE - Contador Público Nacional
N°1575 - e.14 julio - v.14 julio - p.222 - \$250

"A.L.A. S.R.L."

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por instrumento privado de fecha 16/03/2021, la Sra. LILA GRACIELA LONGHI, argentina, D.N.I. N°5.958.733, CUIL/CUIT N°27-05958733-7, nacida el 19/09/1950, casada en primeras nupcias, Comerciante, domiciliada en Avenida Belgrano Sud N°910, Piso 4, Departamento 6 de esta Ciudad, CEDE Y TRANSFIERE a los Sres. LIGIA EVANGELINA DOMINA, argentina, D.N.I. N°22.495.819, CUIL/CUIT N°27-22495819-1, nacida el 25/12/1971, casada en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en calle Pueyrredón N°44 de esta Ciudad; y AGUSTIN FRANCISCO DOMINA, argentino, D.N.I. N°30.532.958, CUIL/CUIT N°30-30532958-5, nacido el 17/03/1984, casado en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano Sud N°910, Piso 4, Departamento 6 de esta Ciudad, la cantidad de VEINTE (20) cuotas sociales que tiene y le pertenecen del capital social de la sociedad "A.L.A. S.R.L.", de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL (\$

4.000) equivalentes al 20% del capital social, las que son adquiridas por la Sra. LIGIA EVANGELINA DOMINA la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) equivalentes al 10% del capital social y el Sr. AGUSTIN FRANCISCO DOMINA la cantidad de DIEZ (10) cuotas sociales de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) equivalentes al 10% del capital social.-

El capital social queda constituido de la siguiente manera:

a) El Socio ARIEL FRANCISCO DOMINA veinte (20) cuotas de Pesos Doscientos (\$ 200) valor nominal c/u, o sea la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), equivalentes al 20% del capital social; b) La Socia LIGIA EVANGELINA DOMINA treinta (30) cuotas de Pesos Doscientos (\$ 200) valor nominal c/u, o sea la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000), equivalentes al 30% del capital social; c) El Socio NESTOR FRANCISCO DOMINA veinte (20) cuotas de Pesos Doscientos (\$ 200) valor nominal c/u, o sea la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), equivalentes al 20% del capital social; y d) El Socio AGUSTIN FRANCISCO DOMINA treinta (30) cuotas de Pesos Doscientos (\$ 200) valor nominal c/u, o sea la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000), equivalentes al 30% del capital social.-

DE COMUN ACUERDO los integrantes de la sociedad, ratifican que la administración y representación de la sociedad continuará siendo ejercida por el socio Sr. NESTOR FRANCISCO DOMINA, con el cargo de Gerente, por el término y con las facultades establecidas en el Contrato Social y sus modificaciones.-

NESTOR FRANCISCO DOMINA - Socio Gerente

Dr. GUSTAVO CURET - Notario
N°1577 - e.14 julio - v.14 julio - p.490 - \$550

"TRANSPORTE NE-DO S.R.L."

CESION DE CUOTAS SOCIALES y CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL

Por instrumento privado de fecha 16/03/2021, la Sra. LILA GRACIELA LONGHI, Argentina, D.N.I. N°5.958.733,

CUIL/CUIT N°27-05958733-7, nacida el 19/09/1950, casada en primeras nupcias, Comerciante, domiciliada en Avenida Belgrano Sud N°910, Piso 4, Departamento 6 de esta Ciudad, CEDE Y TRANSFIERE a los Sres. LIGIA EVANGELINA DOMINA, Argentina, D.N.I. N°22.495.819, CUIL/CUIT N°27-22495819-1, nacida el 25/12/1971, casada en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en calle Pueyrredón N°44 de esta Ciudad; y AGUSTIN FRANCISCO DOMINA, Argentino, D.N.I. N°30.532.958, CUIL/CUIT N°30-30532958-5, nacido el 17/03/1984, casado en primeras nupcias, Comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano Sud N°910, Piso 4, Departamento 6 de esta Ciudad, la cantidad de CUARENTA (40) cuotas sociales que tiene y le pertenecen del capital social de la sociedad "TRANSPORTE NE-DO S.R.L.", de PESOS CINCUENTA (\$ 50) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) equivalentes al 40% del capital social, las que son adquiridas por los Sres. LIGIA EVANGELINA DOMINA y AGUSTIN FRANCISCO DOMINA la cantidad de VEINTE (20) cuotas sociales de PESOS CINCUENTA (\$ 50) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) equivalentes al 20% del capital social para cada uno de ellos.-

El capital social queda constituido de la siguiente manera:

a) El socio NESTOR FRANCISCO DOMINA, la cantidad de SESENTA (60) CUOTAS de PESOS CINCUENTA (\$ 50) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), equivalentes al 60% del capital social; b) La socia LIGIA EVANGELINA DOMINA la cantidad de VEINTE (20) CUOTAS SOCIALES de PESOS CINCUENTA (\$ 50) valor nominal c/u, o sea la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) equivalentes al 20% del capital social; y c) El socio AGUSTIN FRANCISCO DOMINA la cantidad de VEINTE (20) CUOTAS SOCIALES de PESOS CINCUENTA (\$ 50) valor nominal c/u, o sea la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000) equivalentes al 20% del capital social.-

DE COMUN ACUERDO los integrantes de la sociedad, RESUELVEN: CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL: Realizar el

cambio de domicilio de la sociedad por lo que constituyen el nuevo domicilio legal de la sociedad en Avenida Belgrano Sud N°910, Piso 4, Departamento 6 de esta Ciudad de esta Ciudad de Santiago del Estero. Con lo antes expresado los socios se dan por satisfechos con el cambio realizado por lo que no se resuelven mas modificaciones al contrato social, ratificando que la administración y representación de la sociedad continuará siendo ejercida por el socio Sr. NESTOR FRANCISCO DOMINA, con el cargo de Gerente, por el término y con las facultades establecidas en el Contrato Social y sus modificaciones. - Néstor Francisco Dómina - Socio Gerente
N°1578 - e.14 julio - v.14 julio - p.500 - \$550

**MINERALES DEL GUASAYAN
S.A.
ACTA DE ASAMBLEA
ORDINARIA N°2**

En calle Obispo Victoria sin número del Parque Industrial de la Provincia ubicado en el Departamento de la Provincia de Santiago del Estero, a los 18 días del mes de Junio del año 2021, se reúnen en la sede social de la Empresa "Minerales del Guasayan S.A", la totalidad de los socios de la firma mencionada, cuya nómina se verifica en este acto, y que se encuentra asentado en el libro "Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales", en su folio N°4 cuyo detalle se da aquí por reproducido. Siendo las 10.00 hs. se da por iniciada la reunión la que es presidida por el Presidente de su Directorio Ingeniero Hugo Marcelo Tarchini Roman, quien manifiesta en primer lugar que verificada la asistencia de los socios que representan el cien por cien del Capital Social actual, es preciso que las decisiones que se tomen lo sean por unanimidad para tener validez legal, atento a que la Asamblea se celebra sin previa Publicación de edictos de convocatoria, conforme lo determina el Art. 237 ultima parte de la Ley de Sociedades Comerciales. Acto seguido, el Sr. Presidente manifiesta que están dadas las condiciones para sesionar válidamente y considerar y resolver sobre los puntos del Orden del Día oportunamente aprobados por Directorio, y por la cual entre otros puntos, se da lectura al punto

quinto del Orden del Día que dice: 5)- Consideración de la gestión del Directorio durante los Ejercicios Económicos N°1, 2 y 3, cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente. Luego de una breve deliberación entre los presentes que manifiestan estar de acuerdo con la gestión del Directorio durante dichos Periodos, seguidamente es votado en forma unánime la aprobación de todo lo actuado por el Directorio en los años 2018, 2019 y 2020. Continuando, se procede a deliberar sobre el último punto del Orden del día. 6)- Consideración de la elección del Directorio para los próximos 3 (tres) Ejercicios. El Presidente del Directorio actual en uso de la palabra, pone de manifiesto que los señores socios conocen que finalizó el periodo para el cual fue electo el actual Directorio de la firma; y que es necesario proceder conformar el Directorio por un nuevo período, de forma que invita a los socios a exponer sobre el particular. Seguidamente se produce un debate entre los asistentes y luego de un cambio de opiniones, el Sr. Ricardo Hugo More mociona: Que en atención a la satisfactoria labor del actual directorio, resultaría conveniente proceder a que se designe por un nuevo período al Ing. Hugo Marcelo Tarchini Roman como Director Titular y Presidente del Directorio, y se designe Vicepresidente al Sr. Juan Paz de La Garma y a la señora Adriana Nelcy Salido como Director suplente. Esta moción es analizada y finalmente se resuelve por unanimidad que por el periodo de los 3 (tres) próximos ejercicios, esto es, desde el 15 de Mayo de 2021 al 14 de Mayo de 2024 el Directorio de Minerales del Guasayan S.A., este integrado de la siguiente forma: Presidente del Directorio: Hugo Marcelo Tarchini Román. Vicepresidente del Directorio: Juan Bautista Paz de La Garma. Director Suplente: Adriana Nelcy Salido. Retomando el uso de la palabra el Sr. Presidente, indica que el temario del Orden del día fue considerado en su totalidad y resuelto íntegramente, por lo tanto, procede a dar por finalizada esta Asamblea General Ordinaria siendo las 14:15 hs., firmando la presente de conformidad, los socios designados
GUSTAVO E. YOCCA - NOTARIO
N° 1579 - e.14 julio - v.14 julio - p.586 - \$800

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE SANTIAGO DEL ESTERO
IPVU
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
RESOLUCION**

**RESOL-2021-1592-E-GDESDE-IPVU
#MOP**

SANTIAGO DEL ESTERO, LUNES 12 DE JULIO DE 2021

Referencia: EX-2021-01037798- - GDESDE-IPVU#MOP - Inc: Sandra Judith Sanagua - As: Clausura de Vivienda Manzana 53 Lote 5 Li. 160/03 B° Campo Contreras Grupo Habitacional 400 Viviendas Capital

VISTO: Las presentes actuaciones y;
CONSIDERANDO

Que la Unidad Habitacional identificada como Mza 53 Lote 5 del Grupo Habitacional 400 Viv Lic. 106/03 Barrio Campo Contreras Capital fue adjudicada mediante Resolución N°001291 de fecha 2 de Mayo de 2006, a favor de la Sra. Martínez, Elsa Liliana, Doc. N° 12.695.595, acto administrativo firme a la fecha. (Orden 16)

Que la U. Op. Gestión Cobranzas informa que la vivienda registra una Deuda Vencida de 38 cuotas

Que el Dpto. Escrituraciones informa que la vivienda no registra antecedentes de escritura.

Que en fecha 07/06/2021, personal del área de Recupero se constituye en domicilio de referencia a fin de realizar una verificación donde no es atendido por ninguna persona. Se encuentra la unidad en estado de abandono, con malezas y sin medidor de energía eléctrica. (Orden 3)

Que ante esta situación se procede a la Clausura preventiva de la unidad. (Orden 4 y 5)

Qué fecha 08/06/21, se presenta en oficinas de Recupero Habitacional, la adjudicataria, Sra. Martínez, Elsa Liliana. La misma posee documento con domicilio en calle San Juan N°1606 (domicilio paterno). - Que la entrevistada expresa que solo concurre a dormir a la vivienda adjudicada, ya que se encarga del cuidado de su padre en el domicilio que consta en su documento.

Que no residen de manera regular, que tanto ella como su hijo, Facundo Martínez van y vienen. Además, manifiesta que EDESE extrajo el medidor por falta de pago y que su hijo Facundo se encontraría durante el día, ya que de noche duerme en

casa de sus suegros. (Orden 8)

Que se llevó a cabo una verificación interna en la unidad ut supra referenciada y tal como surge del acta y de las muestras adjuntadas se observa vivienda con falta de mobiliarios que hagan suponer habitabilidad. (Orden 9 y 10)

Que también se llevó a cabo un Relevamiento vecinal donde los vecinos son coincidentes en declarar que la unidad no es habitada por adjudicatarios hace varios años. Algunos declaran que a veces ven al hijo de la adjudicataria y que usa la vivienda para encuentro de parejas o fiestas clandestinas. (Orden 22)

Que también se llevó a cabo un relevamiento en el domicilio paterno del cual surge que la adjudicataria reside allí hace más de tres años por razones de salud de su padre. (Orden 23)

Que la adjudicataria efectuó descargo donde manifiesta al igual que en el acta labrada en oficina, que la misma no reside en la unidad por razones de salud de su padre, que está a la espera de que le reconecten medidor y que la pandemia les afectó económicamente.

Adjunta documentación tendiente a acreditar salud de su padre y DNI de la familia, todos con domicilio en calle San Juan, como boleta de luz con escaso consumo.-

Que obra en el expediente informe de EDESE del cual se desprende los diferentes cortes y reconexión y el escaso consumo. (Orden 24)

Que de las pruebas colectadas se desprende la falta de habitabilidad en la unidad de referencia. Prueba de ello es no sólo la verificación en la vivienda, sino también la declaración en acta y descargo de la propia adjudicataria, la verificación interna, el informe de EDESE, como el relevamiento vecinal tanto en la unidad referenciada como en el domicilio paterno. Que de todo lo evaluado se desprende el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley vigente a los adjudicatarios de unidades sociales como es la habitabilidad permanente.

La falta de ocupación de la vivienda, son razones de mérito, y oportunidades suficientes para adoptar medidas

La falta de ocupación de la vivienda, son razones de mérito, de carácter urgente para recuperar la viviendas en este estado, caso contrario se causaría un perjuicio a

este Organismo. -

Por lo expresado esta Asesoría aconseja corresponde adoptar las siguientes medidas, mediante el dictado de acto administrativo: (Orden 29)

1) RESCINDIR la adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza.53 Lote 5 Lic. 106/03- Grupo Habitacional 400 Viv. B° Campo Contreras - Capital, otorgada mediante Resolución N° 001291 de fecha 2 de Mayo de 2006, a la Sra. Martínez, Elsa Liliana, Doc. N° 12.695.595.

2) Dictado el acto administrativo se publique en el Boletín Oficial

3) ORDENAR a la Un. Op. de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut supra citada, y proceda a desocupar de bienes muebles, que pudieren encontrarse en la vivienda, con intervención de Escribanía de Gobierno, y la entrega de los mencionados bienes muebles, a quien resulte propietario de los mismos.

Que el Secretario Técnico Social de Regularización y Recupero Habitacional, toma conocimiento de todo lo actuado y eleva para el dictado del acto administrativo correspondiente POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por Ley Provincial N° 3.600.-

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ART. 1° RESCINDIR la Adjudicación de la Unidad Habitacional identificada como Mza. 53 Lote 5 Lic. 106/03 del Grupo Habitacional 400 Viviendas B° Campo Contreras - Capital otorgada mediante Resolución N° 001291 de fecha 2 de Mayo de 2006, a favor de la Sra. Martínez, Elsa Liliana, Doc. N° 12.695.595, en virtud a lo expresado en el Considerando de la presente.

ART. 2°.- ORDENAR a la Unidad Operativa de Recupero Habitacional a tomar posesión de la vivienda ut-supra mencionada en forma inmediata y proceda a desocupar de bienes muebles que pudieran encontrarse en su interior, con intervención de Escribanía de Gobierno y la entrega de los mencionados bienes muebles a quien resulte propietario de los mismos. -

ART. 3° - REGISTRAR, Comunicar y Cumplido Archivar.

CPN AUGUSTO DU BOIS - Presidente Interventor

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, OBRAS
SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE ECONOMIA:
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES
LLAMADO LICITACION PUBLICA
Y ESCRITA N° 91/2021
APROBADA MEDIANTE
DECRETO ACUERDO N°
DECAC-2021-571-E-MUNISANTIA
GO-INT DE FECHA 02-07-2021
EXPEDIENTE N° 202-2-2021
OBRA: "PAVIMENTO DE HORMIGON
SIMPLE EN CALLE PUERTO DARWIN
ENTRE MONTE KENT E
INDEPENDENCIA- BARRIO ISLAS
MALVINAS"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 31.513.008,25. (Pesos: Treinta y Un Millones Quinientos Trece Mil Ocho con 25/100.)
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: (90) Noventa Días Corridos.
DESTINO: "PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLE PUERTO DARWIN ENTRE MONTE KENT E INDEPENDENCIA - BARRIO ISLAS MALVINAS"
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 31.500,00.- (Pesos: Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100)
VENTA DE PLIEGOS: Hasta el día hábil anterior a la apertura de la Licitación, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad, Tel 0385-4219738
**FECHA DE APERTURA: 30/07/2021
Hora: 09:00.**
LUGAR: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, Ciudad. -
CONSULTAS: Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero, cita en calle 12 de Octubre N° 579 (Barrio Primera Junta), de esta Ciudad Capital. Santiago del Estero, 13 de Julio del 2021 C. P. - MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales N°1574 - e.14 julio - v.16 julio - p.205 - \$150**